



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SAN MIGUEL

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Presentación

El manual de convivencia escolar de la Institución Educativa Colegio San Miguel es un instrumento normativo de obligatorio cumplimiento por parte de la comunidad educativa, y hace parte de su Proyecto Educativo Institucional - PEI; conforme al ordenamiento jurídico colombiano, en el manual que se presenta a continuación se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria del establecimiento educativo, y es aceptado por los padres, madres, cuidadores y estudiantes al momento de firmar el *acuerdo de matrícula* correspondiente al año escolar 2025.

Con el fin de proteger y garantizar los derechos de niños, niñas, adolescentes y adultos vinculados como estudiantes de nuestro establecimiento educativo, el alcance del manual de convivencia escolar abarca todas las sedes y los múltiples entornos escolares que comprenden los espacios físicos, sociales y virtuales donde se construyen las relaciones entre los estudiantes, y las de éstos con los demás miembros de la comunidad educativa.

2. Objetivos del manual de convivencia escolar

2.1 Objetivo general

Establecer las pautas y acuerdos que contribuyan a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y el ordenamiento jurídico colombiano, promoviendo la formación ciudadana, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles de preescolar, básica y media.

2.2 Objetivos específicos

- a) Incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus estudiantes, así como el respeto a la diversidad y la solución pacífica de conflictos.
- b) Fomentar y fortalecer los procesos de formación orientados al desarrollo de las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley y las reglas que nos rigen.
- c) Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes a través de la activación y seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta el contexto social y cultural de los estudiantes y de sus familias.
- d) Facilitar la articulación de acciones con diferentes instancias del Estado, a fin de promover la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- e) Establecer mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, con atención especial a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.
- f) Definir los mecanismos y estrategias pedagógicas de conciliación que favorezcan la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar entre los miembros de la Institución Educativa Colegio San Miguel.

3. Marco legal aplicable

El manual de convivencia escolar de la Institución Educativa Colegio San Miguel se fundamenta en la aplicación de la Constitución Política de Colombia, la *Ley 115 de 1994* por la cual se expide la Ley General de Educación, el *Decreto 1860 de 1994* que reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, la *Ley 1098 de 2006* por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, la *Ley 1620 de 2013* por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el *Decreto 1965 de 2013*

que reglamenta la *Ley 1620 de 2013*, y el *Decreto N° 1075 de 2015* por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, y se define en el *Artículo N° 2.3.5.3.2* los lineamientos para la actualización del manual de convivencia.

En este sentido, en el **Anexo N° 1** de éste manual se abordan las normas vigentes aplicables dispuestas en el ordenamiento jurídico colombiano y la jurisprudencia de la Corte Constitucional referida al amparo de los derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes, y a la prevalencia de los derechos colectivos sobre los particulares, así como los fundamentos, enfoque, términos y la clasificación dada por la ley a las situaciones que afectan la convivencia escolar.

4. Fundamentos del manual de convivencia escolar

Con fundamento en los principios que inspiran el sistema educativo colombiano, el manual de convivencia escolar de la Institución Educativa Colegio San Miguel se basa en la aplicación estricta de los siguientes principios:

- a) **Legalidad:** El manual de convivencia se fundamenta en el principio de legalidad que conforme a nuestra Constitución Política, constituye una garantía fundamental del derecho al debido proceso y el derecho de defensa, con lo cual se asegura que toda norma o acción sancionatoria de carácter académico, administrativo o disciplinario se ajuste de forma expresa, clara y precisa al ordenamiento jurídico colombiano existente y al conjunto de normas legales aplicables en cuanto a la tipificación de hechos, la determinación de conductas y en la consecuencia de tal conducta o situación.
- b) **Participación:** Como un principio fundamental de la filosofía institucional, el establecimiento educativo debe garantizar el derecho a la participación de los niños, niñas, adolescentes y adultos en la formulación y desarrollo de estrategias, normas y acciones que regulen la vida institucional y contribuyan a incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de sus estudiantes.
- c) **Corresponsabilidad:** El conjunto de actores que integran la comunidad educativa asumen un rol de corresponsabilidad activa y permanente en la formulación y valoración de estrategias, normas y procedimientos orientados a la promoción de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
- d) **Autonomía:** En el marco de las regulaciones del sistema educativo colombiano, el establecimiento educativo y sus directivas son autónomos en fijar sus propias normas y reglas de convivencia escolar mientras estas se ciñan a los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones, y no vulneren los derechos individuales y colectivos consagrados en nuestra constitución política y en las leyes.
- e) **Diversidad:** Como principio universal, el manual de convivencia escolar se fundamenta en el reconocimiento, el respeto y la valoración de la dignidad humana, sin discriminar al otro por razones de género, identidad sexual, etnia o condiciones físicas, sociales y culturales del individuo.
- f) **Integralidad:** En concordancia con la filosofía del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el manual de convivencia escolar se orienta de forma integral a la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

5. Enfoque del manual de convivencia escolar

El manual de convivencia escolar tiene un enfoque formativo y es así como su implementación busca promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, a fin de prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; en este sentido, el carácter formativo del manual permite ser abordado desde tres enfoques así:

- a) **Enfoque de Derechos Humanos (DDHH)** y de la dignidad humana como elemento dinamizador de las relaciones sociales de los miembros que integran la comunidad educativa.
- b) **Enfoque diferencial** que permite visibilizar las formas de discriminación que se presentan contra grupos considerados diferentes por una mayoría.

- c) **Enfoque de género** el cual permite analizar el contenido y calidad de las relaciones de mujeres y hombres en la escuela y determinar así la existencia de relaciones desiguales de poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye las capacidades de determinados miembros de la comunidad educativa.
- d) **Enfoque de educación inclusiva y atención a la diversidad**, reconociendo que todos los niños, niñas y adolescentes tienen un desarrollo y crecimiento diferente, por tal razón el establecimiento educativo consciente de la diversidad en el aula, implementará las debidas adaptaciones, así como la atención personalizada e inclusión para atender cada necesidad; lo anterior implica la participación activa de docentes, estudiantes, familias y cuidadores a fin de permitir al estudiante superar las barreras y dificultades conductuales o en el aprendizaje, y su adaptación al grupo.
- e) **Enfoque de justicia restaurativa** para dirimir los conflictos y situaciones que afecten la convivencia escolar con el propósito de fortalecer la educación socioemocional y reforzar la empatía como estrategia para fomentar la construcción y consolidación de redes de tejido social que contribuyan a la paz y la convivencia armónica entre la comunidad educativa.

6. Términos asociados con las situaciones que afectan la convivencia escolar

Conforme al marco normativo que regula la materia, a continuación, se precisan los términos asociados con las situaciones que eventualmente pueden afectar la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la institución:

- a) **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b) **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c) **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica, y su definición es la siguiente:
 - Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- d) **Acoso escolar:** El acoso escolar o bullying es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- e) **Ciberacoso escolar:** El ciberacoso o ciberbullying es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (*internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado; incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
- f) **Sexting:** Es una modalidad de violencia sexual entre jóvenes que consiste en la producción y distribución con o sin consentimiento de la víctima, de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio o canal de comunicación.
- g) **Violencia sexual:** Se entiende por violencia sexual todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- h) **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- i) **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

7. Estrategias pedagógicas para la divulgación y apropiación del manual de convivencia

Con el fin de asegurar la adecuada difusión, comunicación, entendimiento y apropiación del manual de convivencia escolar por parte de la comunidad educativa, el establecimiento educativo define las siguientes estrategias que se implementarán a lo largo del año escolar:

- a) Como parte de las jornadas de inducción dirigidas a estudiantes, padres, madres y cuidadores, y de la inducción a la vida institucional dirigida a docentes y administrativos de reciente incorporación al establecimiento educativo, la institución organizará una jornada pedagógica en la que se incluirá el estudio del Anexo N° 1 de éste manual, así como la presentación del texto completo del manual de convivencia escolar que rige la convivencia escolar en el establecimiento educativo.
- b) Como parte de las actividades regulares previstas en el programa de escuela para padres, madres y cuidadores, y demás eventos de la estrategia *Alianza Familias-Escuela*, el establecimiento educativo realizará un taller formativo orientado al conocimiento, comprensión y apropiación del manual de convivencia escolar.
- c) De forma regular, el establecimiento educativo realizará eventos y jornadas institucionales de socialización del manual de convivencia escolar a docentes, coordinadores, personal administrativo y de apoyo adscrito al establecimiento educativo, así como a los estamentos y comités de apoyo a la gestión institucional.
- d) Al inicio del año escolar, el establecimiento educativo hará la difusión del manual de convivencia en medio digital al correo electrónico registrado de docentes, estudiantes, padres de familia y personal administrativo.
- e) En las carteleras y en el periódico mural se publicará la *ruta de atención integral* y el listado de *entidades externas de apoyo* que intervienen en caso de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Parágrafo: Corresponde al rector y al Comité Escolar de Convivencia organizar las actividades y jornadas pedagógicas y eventos de socialización del manual de convivencia y hacer seguimiento al desarrollo y efectividad de las actividades y estrategias implementadas.

- Disposiciones Generales-

CAPÍTULO 1

Pautas y acuerdos para la convivencia escolar en el establecimiento educativo

Artículo N° 1. Admisión de estudiantes: La admisión es el proceso mediante el cual la Institución Educativa Colegio San Miguel otorga cupo a nuevos estudiantes en los grados de preescolar, básica y media, previo cumplimiento de los requisitos institucionales definidos para tal fin; en todos los casos, la admisión anual de nuevos estudiantes y su matrícula está condicionada a la capacidad institucional referida al número de cupos disponibles para cada grado, y los requisitos institucionales para este proceso son los siguientes:

- 1) Diligenciar el formulario de solicitud de admisión en las fechas establecidas por el establecimiento educativo.
- 2) Presentar el informe académico y disciplinar correspondiente al último año escolar cursado por el aspirante.
- 3) Cumplir con la edad reglamentaria de ingreso a cada nivel y grado, de acuerdo con las definiciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y la normatividad vigente.

Una vez el establecimiento educativo haya aprobado la admisión del nuevo alumno, el padre de familia o acudiente y el estudiante, deberán llevar a cabo de forma presencial el proceso de matrícula en las fechas previstas.

Parágrafo 1: Para la admisión de nuevos estudiantes, el establecimiento educativo prestará atención especial a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia; de igual forma establecerá mediante resolución del Consejo Directivo las fechas estipuladas para la admisión de nuevos estudiantes, la documentación requerida y los requisitos académicos, comportamentales y de edad que deben cumplir todos los interesados.

Parágrafo 2: El rango de edades para la admisión de nuevos estudiantes en básica primaria se podrá flexibilizar en virtud de las particularidades de la población estudiantil en la ruralidad.

Artículo N° 2. Matrícula: Posterior a la admisión, la matrícula es el proceso mediante el cual un estudiante formaliza su vínculo con el establecimiento educativo y adquiere los derechos y obligaciones constitucionales y legales que le asisten, comprometiéndose a cumplir con el presente manual de convivencia y demás normas y regulaciones institucionales; la matrícula se realiza una sola vez al ingreso al establecimiento educativo, y deberá ser renovada por el estudiante y su acudiente por cada año escolar que se curse.

Para efectos administrativos del proceso, los siguientes son los requisitos y la documentación requerida para efectuar la matrícula de estudiantes nuevos:

- 1) Una carpeta colgante.
- 2) Acuerdo de matrícula debidamente diligenciado y firmado por el estudiante y su acudiente.
- 3) Un fotografía tamaño cédula con fondo azul, marcada con el nombre completo del estudiante en la parte posterior.
- 4) Registro civil de nacimiento o su equivalente para estudiantes de otra nacionalidad.
- 5) Fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años, o su equivalente para estudiantes de otra nacionalidad.
- 6) Copia del registro actualizado de vacunación del estudiante.
- 7) Para estudiantes provenientes de otros establecimientos educativos, certificado de notas y boletín final, copia del observador de disciplina, paz y salvo del último año cursado expedido por el establecimiento

educativo de origen del estudiante, y certificado o constancia de retiro del estudiante de la plataforma del SIMAT.

- 8) Recibo de pago del seguro estudiantil obligatorio con cobertura para el año lectivo.
- 9) Certificado de afiliación vigente del estudiante a una EPS en modalidad de régimen subsidiado o contributivo.
- 10) Diagnóstico o certificado médico actualizado para estudiantes con cualquier tipo de discapacidad, o con capacidades o talentos excepcionales, donde se especifique su necesidad educativa especial.
- 11) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres de familia, o su equivalente para ciudadanos de otras nacionalidades.

Parágrafo 1: El estudiante y su acudiente deberán presentarse a la matrícula en la hora y fecha indicada por el establecimiento; la anterior documentación debe ser presentada completamente y entregada al funcionario encargado de matrículas.

Parágrafo 2: Además de los anteriores requisitos, los padres de familia o acudientes de estudiantes con cualquier tipo de discapacidad, o con capacidades o talentos excepcionales, deberán suscribir los acuerdos especiales que garanticen el bienestar y buen desempeño del estudiante.

Parágrafo 3: En el evento que el estudiante no haya adquirido el seguro estudiantil, la institución educativa no se hace responsable de los gastos que ocasionen los eventuales accidentes que pueda sufrir el alumno durante su permanencia en las sedes y dependencias del establecimiento educativo; en todo caso, la responsabilidad recae directamente sobre sus padres o acudientes, exonerando de cualquier responsabilidad al establecimiento educativo, a sus directivos docentes y a sus docentes.

Artículo N° 3. Matrícula en el programa CLEI: El programa de formación académica para jóvenes en extraedad y adultos, organizado en Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI, es un modelo educativo flexible que se ofrece en jornada de fin de semana y busca atender las necesidades de formación de un segmento de la población excluida del sistema educativo tradicional, y los requisitos para su matrícula son los siguientes:

- 1) Formulario de matrícula debidamente diligenciado.
- 2) Un fotografía tamaño cédula con fondo azul, marcadas con el nombre completo del estudiante en la parte posterior.
- 3) Fotocopia de la tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía del estudiante, o su equivalente para ciudadanos de otras nacionalidades.
- 4) Certificado de notas y boletín final del último grado o ciclo cursado, expedido por la institución educativa de origen del estudiante
- 5) Certificado o constancia de retiro del estudiante de la plataforma del SIMAT.
- 6) Recibo de pago del seguro estudiantil obligatorio con cobertura para el año lectivo o ciclo.
- 7) Certificado de afiliación vigente del estudiante a una EPS en modalidad de régimen subsidiado o contributivo.

Parágrafo: Al momento de la matrícula el estudiante debe presentar todos los documentos requeridos, y en caso de no hacerlo, tendrá un plazo adicional de 30 días hábiles para presentar la documentación pendiente, figurando provisionalmente como “*estudiante asistente*”; transcurrido el plazo especial sin que el estudiante asistente allegue la documentación requerida, éste será retirado definitivamente de la institución. Toda la documentación debe ser presentada y entregada al funcionario encargado de matrículas en un folder colgante con su respectivo gancho legajador.

Artículo N° 4. Requisitos especiales para el ingreso de menores de edad al programa CLEI: Cuando un estudiante menor de edad solicite su admisión al programa CLEI, por situación de fuerza mayor o necesidad que le impida asistir a la educación formal regular, la institución educativa solicitará al interesado autorización escrita expedida por la Secretaría de Educación o la jefatura de núcleo, de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes; de igual forma, el estudiante deberá presentar la siguiente documentación según sea el caso:

- 1) **Menores trabajadores:** Carta laboral de la empresa, explicando horario de trabajo, dirección y teléfono; si labora con el padre o un familiar, autorización de este por escrito.
- 2) **Menores padres o madres de familia:** Fotocopia del Registro Civil de nacimiento de su hijo o hijos, certificado laboral si simultáneamente es empleado, el cual debe ser expedido por su empleador.
- 3) **Menores embarazadas:** Certificado médico que acredite la condición de embarazo, e incapacidad para asistir a la educación formal regular.
- 4) **Casos especiales:** Menores que por circunstancias físicas o psicológicas acreditan que no puedan permanecer en una institución formal regular.

Parágrafo: En todos los casos, las condiciones académicas y de edad para el ingreso al programa CLEI se rige por las disposiciones establecidas en el Decreto 3011 de Diciembre 19 de 1997 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo N° 5. Renovación de la matrícula de estudiantes antiguos: La renovación anual de la matrícula es el acto administrativo mediante el cual un estudiante ejerce su derecho a permanecer en el establecimiento educativo, y a través de él, tanto estudiantes como padres de familia o acudientes manifiestan la aprobación y acatamiento de las disposiciones previstas en este manual de convivencia escolar y demás normas y reglamentos institucionales; con fundamento en lo anterior, la renovación de la matrícula se dará en dos momentos así:

- 1) **Primer momento:** Prematrícula y reserva de cupo para el próximo año escolar, para lo cual el estudiante y su acudiente deberán diligenciar, firmar y entregar el *formato de prematrícula* a la dirección de grupo, antes de la reunión de entrega del boletín final de notas del grado en curso.
- 2) **Segundo momento:** Formalización de la renovación de matrícula para ingreso al próximo grado por aprobación del curso, o para la repitencia por reprobación del grado en curso; sin excepción, la renovación de la matrícula se hará en las fechas establecidas por el establecimiento educativo en su calendario académico, y a éste evento deberán asistir el estudiante y su acudiente, y entregar la siguiente documentación:
 - a) Acuerdo de matrícula debidamente diligenciado y firmado por el estudiante y su acudiente.
 - b) Paz y salvo debidamente firmado por las dependencias correspondientes.
 - c) Recibo de pago del seguro estudiantil obligatorio con cobertura para el año escolar.
 - d) Certificado de afiliación vigente a una EPS en modalidad de régimen subsidiado o contributivo.
 - e) Diagnóstico o certificado médico actualizado para estudiantes con cualquier tipo de discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales.

Parágrafo 1: Todo estudiante deberá matricularse o renovar su matrícula en las fechas establecidas por el establecimiento educativo; de no hacerlo, deberá presentar solicitud de matrícula o renovación de matrícula extemporánea mediante carta dirigida al rector, quien estudiará la situación y aprobará dicho trámite.

Parágrafo 2: No se recibirán alumnos a grado once de Bachillerato Técnico que provengan de décimo de Bachillerato Académico; alumnos que vayan de grado décimo de Bachillerato Técnico, pueden matricularse en once de Bachillerato Académico.

Artículo N° 6. Matrícula en observación: Con fundamento en las Sentencias de la Corte Constitucional T-024 y T-348 de 1996, y T-500 de 1998, el establecimiento educativo define la figura de matrícula en observación como el registro oficial en el que el estudiante y su padre, madre o acudiente, se comprometen formalmente a cumplir con los compromisos que condicionan su permanencia en el establecimiento educativo; los compromisos acordados en este registro son de obligatorio cumplimiento por parte del estudiante, padre o acudiente, toda vez que hacen parte de los acuerdos pedagógicos y acciones reparadoras orientadas a subsanar daños causados, restablecer derechos, promover la reconciliación y el bien común, razón por la cual lo pactado entre las partes deberá ser registrado y firmado por los intervinientes en el formato anexo al acuerdo de matrícula o acta de compromiso para el mejoramiento comportamental y la convivencia escolar contenido en el **Anexo N° 2** de este manual.

Para el caso de la matrícula en observación su tratamiento y seguimiento es el siguiente:

- 1) En el marco de las funciones y responsabilidades establecidas en este manual, corresponde al Comité Escolar de Convivencia hacer un seguimiento de los casos con matrícula en observación al menos una vez por periodo y durante todo el año escolar, a fin de tomar decisiones con fundamento en la evolución del proceso.
- 2) Efectuado el seguimiento, cuando el estudiante con matrícula en observación cumpla con el acuerdo y compromisos adquiridos y demuestre un verdadero compromiso y aporte al mejoramiento de la convivencia escolar, el Comité Escolar de Convivencia podrá levantar la condición de matrícula en observación y será regularizada la matrícula del estudiante.
- 3) En caso de no cumplir con los compromisos y el acuerdo, y ante la reiteración de comportamientos inadecuados del estudiante que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa, el establecimiento educativo podrá aplicar una estrategia pedagógica alternativa consistente en la *jornada escolar especial*.
- 4) La estrategia de jornada escolar especial durará como mínimo dos semanas, tiempo en el cual el estudiante deberá desarrollar las actividades académicas fuera del aula, mediante guías de trabajo o talleres; luego deberá reflexionar frente a la experiencia vivida y el Comité Escolar de Convivencia evaluará su desempeño académico y se generarán acuerdos para su reintegro al aula.
- 5) Si después de aplicar la estrategia de jornada escolar especial, el estudiante reincide en los comportamientos que motivaron la matrícula en observación, o incurre en actos o situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa, el establecimiento educativo procederá a cancelar la matrícula del estudiante y a su exclusión, garantizando en todo momento el cumplimiento del debido proceso y el pleno ejercicio del derecho a la defensa que le asiste al estudiante.

Artículo N° 7. Impedimentos para la renovación de la matrícula, pérdida de cupo y causales para la exclusión de un estudiante: Con fundamento en el principio de proporcionalidad de la sanción disciplinaria, los siguientes hechos son causales para el impedimento de la renovación de matrícula, la pérdida de cupo y la exclusión de un estudiante de la Institución Educativa Colegio San Miguel:

- 1) Incumplir los acuerdos y compromisos establecidos en la matrícula en observación, afectando la convivencia escolar y el pleno ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los demás estudiantes y miembros de la comunidad educativa.
- 2) Teniendo matrícula en observación, incurrir en situaciones que afectan gravemente la convivencia escolar o en hechos o conductas tipificadas como delito.
- 3) Haber sido sancionado en firme en más de tres ocasiones por hechos de disciplina descritos en el presente manual de convivencia como situaciones Tipo 2, previo cumplimiento del debido proceso en la actuación disciplinaria por parte del establecimiento.
- 4) Haber sido sancionado en firme por hechos de disciplina descritos en el presente manual de convivencia como situaciones Tipo 3, previo cumplimiento del debido proceso en la actuación disciplinaria por parte del establecimiento.

Parágrafo N° 1: La cancelación de la matrícula y exclusión de un estudiante deberá ser determinada en sesión del Consejo Directivo y ratificada y ejecutoriada por el rector del establecimiento educativo.

Parágrafo N° 2: En todos los casos, al estudiante le serán respetados sus derechos constitucionales a la defensa y al debido proceso en las diferentes etapas de las acciones administrativas y disciplinarias asociadas con la cancelación de matrícula, pérdida de cupo y exclusión del establecimiento por alteraciones de las normas de la convivencia escolar definidas y adoptadas en el presente manual.

Parágrafo N° 3: La pérdida de cupo, cancelación de la matrícula y exclusión del estudiante queda en firme una vez se hayan agotado y surtidos los recursos de defensa a los cuales tiene derecho el estudiante, padres de familia o acudiente.

Parágrafo N° 4: El establecimiento educativo no asume ninguna responsabilidad por la continuidad académica del estudiante, por lo tanto, le será entregado el boletín de notas del último período académico cursado una vez quede en firme la cancelación de la matrícula y su exclusión.

Artículo N° 8. Pérdida de la condición de estudiante: Se pierde la condición de estudiante de la Institución Educativa Colegio San Miguel en los siguientes casos:

- 1) Cuando se hayan completado los niveles de estudios que ofrece el establecimiento educativo.
- 2) Cuando no se haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos fijados.
- 3) Por exclusión debidamente motivada en virtud de las disposiciones establecidas en éste manual.
- 4) Por el incumplimiento de las normas institucionales y legales que justifiquen dicha determinación.
- 5) Cuando el padre, madre o acudiente del estudiante cancele voluntariamente su matrícula y proceda a su retiro del establecimiento.
- 6) Por inasistencia sucesiva e injustificada a clases superior al 25 % de la programación formativa establecida en el calendario académico del año en curso.

Parágrafo: Se considera un estudiante en condición de deserción cuando la sumatoria de sus faltas sucesivas y no justificadas alcanza el 25% del periodo en curso, situación que dará lugar a la activación del protocolo de deserción establecido por el establecimiento educativo y su posterior reporte al SIMAT.

Artículo N° 9. Normas para el uso de espacios y recursos de apoyo a la formación y el bienestar del estudiante: Los estudiantes de la Institución Educativa Colegio San Miguel disponen de una serie de espacios y recursos de apoyo a su formación y su bienestar, a los cuales todos los estudiantes en las diferentes sedes, jornadas y niveles en que está organizada la oferta educativa del establecimiento, y las normas de obligatorio cumplimiento para su uso adecuado y máximo aprovechamiento se presentan a continuación:

- 1) **Normas para el uso adecuado de las aulas de informática:** Las aulas de informática, son espacios pedagógicos de mucho valor académico como económico, las cuales requieren de sumo cuidado, por lo cual se debe:
 - a) Ingresar al aula de informática con respeto, orden y silencio y mantenerse así durante la permanencia en ella.
 - b) Utilizar adecuadamente el computador y los muebles que se encuentren en la sala.
 - c) No consumir alimentos dentro del aula para evitar el daño de los equipos.
 - d) Ayudar con el cuidado y conservación de los equipos.
 - e) Utilizar los programas con la orientación del docente y atender las instrucciones dadas por éste.
 - f) Pedir la ayuda u orientación del docente cuando se presenten dificultades.
 - g) Acatar los turnos para el uso del computador y respetar el horario establecido en la sala.
 - h) Trabajar siempre con el computador que se le asigne y responder por él.
 - i) No visitar sitios de Internet impropios de un establecimiento educativo.
 - j) Acatar las demás normas establecidas dentro de sala de informática.
- 2) **Normas para el uso de restaurante escolar:** Los estudiantes beneficiarios del servicio de restaurante escolar deberán:
 - a) Estar debidamente registrado como usuario.
 - b) Mantener el orden en las filas para el acceso a recibir los alimentos.
 - c) Terminado de tomar los alimentos depositar el menaje en los recipientes establecidos.
 - d) Aprovechar los alimentos evitando su desperdicio para conservar el beneficio.
 - e) Cuidar del mobiliario e instalaciones del restaurante.
 - f) Colabora con la organización y funcionamiento del restaurante escolar.
 - g) Asistir puntualmente a recibir los alimentos.
 - h) Presentar oportunamente sus inquietudes o recomendaciones ante docentes de apoyo asignados al restaurante.

3) Normas para el uso de la tienda escolar

- a) Organizarse en fila y respetar el turno para comprar.
- b) Mantener buenos modales en el momento de ingerir los alimentos.
- c) Mantener la disciplina y el debido respeto en el lugar.
- d) Respetar y dar buen trato a las personas que ofrecen el servicio.
- e) Comprar dentro del tiempo estipulado para el descanso.
- f) Depositar en las canecas los residuos y envolturas de los comestibles para conservar limpios los espacios de la institución.
- g) Respetar los alimentos de los compañeros.

4) Normas para el uso de transporte escolar: El servicio de transporte escolar garantiza al educando la posibilidad de acceder al establecimiento educativo de manera ágil, oportuna y segura, requiriendo un especial comportamiento y respeto, en virtud de los cual sus usuarios deberán:

- a) Estar puntualmente en los sitios de concentración o paraderos asignados al vehículo de la respectiva ruta.
- b) Las rutas y paraderos serán establecidas al inicio del año escolar de acuerdo a las necesidades y disponibilidades y serán socializadas a la comunidad educativa.
- c) Utilizar el transporte solo en la ruta y hora asignada.
- d) Demostrar excelente comportamiento durante el recorrido, evitar mal uso de ventanas, y sin sacar manos o cabeza.
- e) Preservar el cuidado de silletería, ventanas y aseo del medio de transporte escolar.
- f) Ceder la silla a personal discapacitado o enfermo.
- g) Para cambiar de ruta por cualquier motivo, los estudiantes deben presentar al rector del establecimiento el permiso firmado por el padre de familia y solicitar su autorización para presentarlo a la monitora de ruta.
- h) Los conductores deben reportar a la dirección del establecimiento, las situaciones que afecten la convivencia dentro del vehículo.
- i) Los usuarios del transporte deben cumplir con la asignación de puestos y acatar las normas de seguridad y observaciones que hace el conductor o monitor de la ruta escolar.
- j) Mantener en buen estado los enseres que existen dentro del bus.
- k) Utilizar adecuadamente los dispositivos e implementos de seguridad para la prevención de accidentes durante los desplazamientos en el medio de transporte escolar.

5) Normas para la convivencia en el aula de clase:

- a) Ingresar al aula de clase en la hora definida a fin de evitar interrupciones por su ingreso tardío.
- b) Dar un uso adecuado al mobiliario del aula y contribuir a la preservación en buen estado de sillas, mesas, pupitres, ornamentos y demás mobiliario dispuesto para su uso por parte de docentes y estudiantes.
- c) Contribuir a la preservación y uso adecuado del pupitre y demás muebles asignados para su uso personal.
- d) Contribuir a la preservación del mobiliario del aula, verificar su estado antes de su utilización y reportar daños o averías al docente.
- e) Contribuir con el aseo del aula y dejar ordenado el espacio al término de la jornada escolar.
- f) Comprometerse a reparar los daños causados al mobiliario del aula y su infraestructura física cuando estos sean ocasionados por un uso inadecuado por parte del estudiante.
- g) Utilizar los recipientes y canecas ubicadas en el aula de clase para depositar en ellas la basura y desechos, atendiendo las orientaciones de reciclaje y disposición adecuada de residuos.
- h) Abstenerse de utilizar celulares y dispositivos electrónicos en el aula, descatando las disposiciones establecidas en el presente manual.
- i) Abstenerse de consumir en el aula bebidas, alimentos y gomas de mascar.
- j) Dar un trato respetuoso y amable a los docentes y demás compañeros, y formular sus inquietudes y observaciones de acuerdo con las pautas acordadas colectivamente al inicio del año escolar.
- k) Permanecer en el puesto asignado por el docente en el aula de clase.

- l) Solicitar permiso para retirarse momentáneamente del salón, por razones médicas, necesidades fisiológicas o de higiene.
- m) Abstenerse de permanecer en aulas especializadas sin la presencia del docente encargado de la actividad o asignatura.
- n) Abstenerse de ingresar al aula de clase durante el tiempo de descanso.
- o) Después de su uso, ordenar y ubicar en su espacio de almacenamiento los implementos, útiles y demás recursos educativos que se utilicen durante la clase.
- p) Contribuir con la convivencia escolar poniendo en conocimiento de docentes y autoridades competentes, los actos de indisciplina, acoso escolar o presuntos abusos de que puedan ser víctimas los compañeros de clase.

6) Normas para la convivencia en tiempo de descanso y el uso de baños:

- a) Acatar de buena manera los llamados de atención y las solicitudes realizadas por los docentes durante el tiempo de descanso.
- b) Abstenerse de practicar juegos y actividades que atenten contra su integridad física y la de los demás estudiantes
- c) Utilizar los recipientes y canecas ubicadas en los diferentes espacios para depositar en ellas la basura y desechos, atendiendo las orientaciones de reciclaje y disposición adecuada de residuos.
- d) Al hacer uso de los baños, el estudiante tendrá en cuenta las normas elementales de aseo e higiene, y hará uso racional del agua verificando el cierre de las llaves y reportando fugas o escapes en las baterías sanitarias.
- e) Luego de su uso, asegurarse de descargar el tanque del sanitario y arrojar los papeles, toallas higiénicas, tampones y demás elementos de aseo en la caneca o papelera dispuesta para tal fin.
- f) Dar un uso adecuado a los espacios y muebles dispuestos para la recreación y descanso de los estudiantes y contribuir a su preservación y buen uso.
- g) Adelantar trámites administrativos en las diferentes dependencias del establecimiento y efectuar consultas en biblioteca, respetando los horarios institucionales definidos para tal fin.

7) Normas para el uso de escenarios deportivos:

- a) Hacer uso de los escenarios deportivos en los horarios asignados para educación física, recreación y deporte.
- b) Presentarse con el uniforme establecido para el desarrollo de las actividades deportivas.
- c) No ausentarse del escenario deportivo, sin la autorización del docente encargado de la actividad, durante el desarrollo de la misma.
- d) Colaborar con el orden y aseo de los escenarios deportivos.
- e) Responder por cualquier daño causado a los implementos deportivos utilizados durante la práctica, ya sea con la reposición parcial o total del implemento dañado.
- f) Seguir las indicaciones del docente encargado de la actividad deportiva.
- g) No ingresar alimentos, elementos distractores o materiales ajenos a la actividad.
- h) Una vez terminada la actividad hacer entrega de los implementos deportivos al docente de educación física y dejar los espacios e implementos usados en completo orden y aseo.

8) Normas para el uso de zonas verdes:

- a) No botar papeles, basura, botellas u objetos que contaminen el ambiente.
- b) Utilizar los botes de basura y, si estos están llenos, depositar los desechos en los recipientes ubicados en otras zonas del establecimiento.
- c) Cuidar y conservar los jardines y árboles, y contribuir con las brigadas ambientales orientadas a la recuperación de estos espacios.

Parágrafo 1: En todos los sitios mencionados los estudiantes deberán guardar las normas generales de comportamiento y convivencia social

Parágrafo 2: Los estudiantes que pierdan, dañen cualquier material u objeto en estos lugares deberán responder por los daños ocasionados, arrojándolos o cancelando el valor correspondiente.

Parágrafo 3: El incumplimiento reiterado de las normas de comportamiento de cada sitio lleva a la suspensión del servicio de acuerdo con la gravedad de los hechos.

Artículo N° 10. Reglas de higiene personal y de salud pública: Con el fin de preservar el bienestar de la comunidad educativa, se definen las siguientes normas de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa:

- 1) Depositar los desperdicios y basuras en los recipientes correspondientes haciendo la clasificación adecuada de residuos, no arrojárselas en el piso, jardineras, plantas o zonas verdes.
- 2) El estudiante debe presentarse diariamente con el uniforme completo totalmente limpio y según corresponde al día y tipo de actividad a realizar; el establecimiento educativo exige pulcritud y excelente higiene personal a los alumnos, profesores y demás colaboradores.
- 3) Evitar la contaminación por ruido, regulando el uso del volumen en los equipos de sonido y medios de emisión.
- 4) Evitar ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
- 5) Hacer uso adecuado del agua como recurso natural, sin desperdicio o uso inadecuado.
- 6) Hacer uso de tapabocas en caso de presentar síntomas de enfermedad respiratoria.
- 7) La comunidad educativa participará en campañas de prevención y promoción de la salud organizadas por que el establecimiento educativo y entidades de salud
- 8) Los estudiantes llevarán su cabello limpio, bien peinado y con cortes definidos y concertados con los estudiantes y padres de familia.
- 9) Ninguna persona con enfermedad infectocontagiosa podrá asistir al establecimiento educativo y sólo deberá hacerlo nuevamente cuando acredite certificado médico.
- 10) Regular el uso de avisos, carteleros y pancartas que puedan causar contaminación visual.
- 11) Se declarará suspensión de actividades académicas parciales o totales en casos de emergencia sanitaria por ausencia definitiva de agua o por emergencia epidemiológica.
- 12) Seguir las recomendaciones médicas en cuanto a aplicación de vacunas y uso adecuado de los medicamentos para la prevención de enfermedades o para el restablecimiento de la salud.

Artículo N° 11. El uniforme y disposiciones de uso: El uniforme es un elemento distintivo de los estudiantes de la Institución Educativa Colegio San Miguel y su uso correcto contribuye al desarrollo del sentido de pertenencia al percibirse como miembro de la comunidad, además de ser un mecanismo de formación de los buenos hábitos de higiene, de cuidado personal y de disciplina, y en tal sentido se han definido las siguientes pautas y configuración de uso para la adecuada presentación de sus estudiantes durante su permanencia en el establecimiento educativo y en los eventos y actividades escolares y extraescolares de carácter institucional:

- 1) **Uniforme Femenino diario:** Falda 3cm por encima de la rodilla, corbata, medias vino tinto timbradas, zapato negro estilo Mafalda, chaleco institucional, abrigo institucional, accesorios para el cabello que sean de tonos blancos, negro o vino tinto, maquillaje moderado, aretes pequeños y acorde al uniforme.
- 2) **Uniforme Masculino diario:** Corte de cabello adecuado, pantalón color café oscuro, bota de 16 cm, correa de material color de negro, zapato negro de cordón y de material, medias color café, abrigo institucional.
- 3) **Uniforme educación física:** Para hombres y mujeres bota del pantalón de 16 cm, zapato blanco con cordones sin imágenes, medias blancas, franelilla blanca.
- 4) **Uniforme de agropecuaria:** Jean azul, tenis y camibuso con colores institucionales donde se visualiza el escudo del colegio y el logo del SENA.
- 5) **Uniforme femenino de gala:** A diferencia del de diario, este uniforme lleva camisa manga larga, con cintas vino tinto en el cuello y en el puño, escudo en la parte izquierda bajo el hombro, la corbata se

cambia por cinta vino tinto, media velada del color de la piel, zapatilla negra, tacón máximo 5cm.

- 6) **Uniforme masculino gala:** Camisa blanca manga larga con costura laterales sin bolsillo, lleva el escudo en la parte izquierda bajo el hombro, corbata color del pantalón, zapatos negro clásico.

Parágrafo: Tanto el uniforme masculino y femenino el escudo debe ir en la parte izquierda.

1) **Pautas referidas al uso del uniforme:**

- a) Las estudiantes embarazadas podrán usar una bata de maternidad o prendas de vestir que se adecuen a su estado, en los tonos y colores que armonicen con los colores del uniforme institucional.
- b) Los estudiantes que deseen usar camiseta de protección, esta deberá ser completamente blanca, sin figuras, ni estampados, ni colores que desentonen con los colores del uniforme.
- c) Los estudiantes nuevos deberán cumplir con el uso del uniforme en el término de un mes calendario, contado a partir del inicio de clases, o de su matrícula en caso de transferencia.
- d) El incumplimiento injustificado de los deberes por parte del estudiante en el uso y porte del uniforme, o la presentación en condiciones inadecuadas de higiene corporal será objeto de acciones pedagógicas según lo consagrado en el presente manual; las excepciones en el uso del uniforme o usos diferentes a los estipulados deberán ser autorizadas por la dirección del establecimiento.
- e) El uso de todo uniforme se debe acompañar de camisilla o camiseta manga corta totalmente blanca por dentro del pantalón, falda o sudadera.
- f) El uniforme de educación física podrá utilizarse también para salidas pedagógicas y eventos deportivos de carácter intercolegial.
- g) El uso del uniforme respectivo lo indica el horario de cada grupo y debe cumplirse según la programación establecida al inicio del año escolar.
- h) Un estudiante podrá presentarse en la sede de particular siempre y cuando haya obtenido el permiso del rector del establecimiento o docente de sede; estos permisos deben ser solicitados por el acudiente personalmente.

Parágrafo: Todo cambio al uniforme deberá ser aprobado por la Asamblea de Padres y ratificado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio San Miguel; este cambio sólo podrá hacerse después de 6 años de utilización del uniforme actual, y si hay razones para hacerlo.

Artículo N° 12. Disposiciones especiales sobre el uso de herramientas tecnológicas: Dando cumplimiento a las medidas establecidas en la Ley 2170 del 29 de Diciembre de 2021, el establecimiento educativo establece los criterios institucionales que contribuirán a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación del uso de las herramientas tecnológicas en el entorno escolar; en consecuencia, las siguientes son las regulaciones de obligatorio cumplimiento por parte de la comunidad educativa:

- 1) **Dispositivos permitidos:** Está permitido el ingreso y uso de todo dispositivo móvil o portátil por parte de un estudiante cuando su uso esté motivado por fines educativos o de comunicación; dentro de los dispositivos que son objeto de esta norma se encuentran los computadores portátiles, las tabletas, los teléfonos celulares análogos para uso comunicativo, y los celulares inteligentes para educativo y comunicacional.
- 2) **Responsabilidad de los padres de familia en la tenencia y uso responsable de dispositivos móviles por parte de sus hijos:** Con fundamento en el principio de responsabilidad compartida, la autorización o no de la tenencia por parte de sus hijos de dispositivos móviles para su uso educativo y comunicacional en el establecimiento, es una decisión exclusiva de los padres de familia por lo que en caso de darse, se recomienda supervisar y examinar periódicamente las aplicaciones que su hijo menor de edad haya descargado en el dispositivo, y de igual forma, asegurarse de activar las aplicaciones nativas de los celulares, tabletas y portátiles que permiten descargar, configurar y activar el entorno de conexión y navegación segura para sus hijos.
- 3) **Responsabilidad del estudiante en la tenencia y uso de dispositivos:** Autorizado por el padre de familia, el estudiante es el único responsable de la custodia, protección y seguridad de su dispositivo

durante su uso y tenencia dentro del establecimiento educativo, por lo que se recomienda activar la clave de acceso y de desbloqueo para evitar la pérdida de datos e información allí contenida, así como impedir el acceso a ésta de personas no autorizadas; de igual forma se recomienda activar la función de ubicación del dispositivo para facilitar su búsqueda y rastreo en caso de pérdida o robo.

- 4) **Restricciones al uso del celular:** El uso de celulares en el aula de clase está permitido, sólo cuando éste dispositivo se requiera para la realización de tareas o actividades de aprendizaje autorizadas y planificadas previamente por el docente; al margen de esta excepción, todo estudiante que porte un celular o cualquier tipo de dispositivo electrónico en el aula, deberá desactivar el timbre y las notificaciones con el fin de evitar interrupciones y alteraciones a las actividades académicas que se desarrollen en el aula, así como abstenerse de usar el celular o cualquier otro dispositivo para escuchar música, ver o tomar fotos o videos, ingresar a portales web o navegar en internet, ingresar a redes sociales, chatear, subir archivos o hacer descargas y cualquier otra actividad que implique el uso no permitido de dispositivos móviles en el aula. De igual forma, se restringe el uso de celulares, tabletas y de todo dispositivo móvil en cualquier otra actividad de carácter académico, deportivo o de índole institucional, dentro y fuera del establecimiento, salvo las excepciones en las que el docente o autoridad académica autorice su uso para fines educativos o de comunicación, a fin de proteger los derechos de los estudiantes ante situaciones relacionados con el uso inadecuado de estos dispositivos.
- 5) **Responsabilidad del establecimiento educativo:** Con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo relacionados con el uso inadecuado de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones, el establecimiento educativo podrá instalar herramientas y software de control, monitorización, administración, filtro, bloqueo de páginas web, portales, programas y cualquier tipo de programa o aplicación informática que alteren los entornos seguros de aprendizaje y representen riesgos potenciales para la seguridad de los estudiantes.

Parágrafo 1: En caso de violación de las normas de uso de dispositivos móviles previstas en este artículo, los docentes, directivos docentes, funcionarios o cualquier otra autoridad institucional se abstendrá de decomisar o inspeccionar el celular o dispositivo móvil del estudiante, caso en el cual el establecimiento educativo procederá conforme a los protocolos establecidos para el manejo pedagógico de situaciones Tipo1 referidas al desacato de estas normas.

Parágrafo 2: Sólo en los casos en que el celular o cualquier dispositivo móvil de un estudiante sea utilizado en hechos de disciplina referidos a situaciones Tipo 2 o 3, o que en este dispositivo reposen pruebas o evidencias de hechos de disciplina referidos a situaciones Tipo 2 o 3, el establecimiento educativo podrá retener preventivamente el celular como elemento probatorio de los hechos, para lo cual el docente o funcionario condecorador de la situación deberá pedir al estudiante que en presencia del personero estudiantil, o de su padre o acudiente, active la clave de bloqueo de acceso al celular, apague el equipo, retire la batería y se asegure de que este dispositivo sea embalado, rotulado y entregado al rector del establecimiento, a fin de garantizar el debido proceso en la actuación disciplinaria y el aseguramiento de la cadena de custodia de la posible prueba, dando paso a la activación del correspondiente protocolo según el tipo situación.

Artículo N° 13. La jornada escolar y horarios: La jornada escolar hace referencia al tiempo necesario y suficiente destinado por el establecimiento educativo para el desarrollo de actividades pedagógicas que permitan cumplir con los propósitos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, frente a la formación y aprendizaje de sus estudiantes; de acuerdo con los niveles y grados de formación, el establecimiento educativo establece los siguientes horarios de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes de todas sus sedes adscritas:

NIVEL / GRADO	HORARIO LUNES A VIERNES	
	INGRESO	SALIDA
Preescolar Prejardín y Jardín	8:00 a.m	12:00 m
Preescolar Transición	7:00 a.m	11:00 a.m
Básica Primaria	7:00 a.m	12:05 m
Básica Secundaria	7:00 a.m	1:00 p.m
Media jornada Mañana	7:00 a.m	1:00 p.m
Media jornada Tarde	1:30 p.m	6:20 p.m
Programa CLEI Fin de semana	-	-

Parágrafo: La jornada escolar en los grados de educación básica y media será modificada en virtud del cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas que garanticen la adecuada implementación de la jornada única, en función del bienestar de los estudiantes; estas modificaciones serán comunicadas oportunamente a estudiantes, padres, madres y cuidadores.

Artículo N° 14. Normas referidas al cumplimiento de los horarios, y la inasistencia a clases y eventos de carácter institucional: El tratamiento a las situaciones referidas en este artículo es el siguiente:

- 1) Los estudiantes deben presentarse al establecimiento educativo diez (10) minutos antes de la hora de ingreso a la jornada regular, o del inicio de cualquier otra actividad de carácter institucional; los retardos en el ingreso serán registrados por el docente encargado, en el *libro de control de ingresos*.
- 2) Después de tres (3) retardos registrados de forma consecutiva o en una misma semana, el estudiante deberá presentarse con el padre de familia para justificar su falta y firmar su compromiso respectivo.
- 3) Todo estudiante está obligado a asistir presencialmente, como mínimo al 75 % de la intensidad horaria establecida en el plan de estudios de cada grado.
- 4) Cuando el estudiante no asiste a clases con justificación y ese día tiene evaluación, ésta deberá presentarse a los tres días siguientes de la falta, ante el profesor titular del área o asignatura.
- 5) Todo estudiante que no asista a clases injustificadamente, a su regreso debe presentarse con el padre de familia o acudiente ante el director de grado para los fines pertinentes.
- 6) Toda ausencia por enfermedad u otros motivos debe ser justificada oportunamente por el padre, madre o cuidador del estudiante; en caso de ausencia prolongada, el estudiante debe presentarse con el padre o acudiente con la debida justificación; en ningún caso se admiten justificaciones por teléfono, chats, email y otros medios diferentes a la presentación personal del acudiente.
- 7) El estudiante que por razones de salud no pueda realizar actividades físicas o prácticas deportivas, deberá presentar la respectiva incapacidad médica, informando oportunamente al titular del área; este estudiante, deberá presentar trabajos teóricos o de investigación relacionados con la materia.

Parágrafo: El observador del estudiante es el principal instrumento de registro para dar testimonio del seguimiento individual de un miembro de la población escolar durante su permanencia dentro y fuera de la institución, así como las actas de compromiso académico y disciplinario, registro de control y seguimiento; el observador se deben consignar, los estímulos, las distinciones, las situaciones, los correctivos que se han convenido para modificar sus actitudes negativas.

Artículo N° 15. Salidas pedagógicas: Para las salidas pedagógicas en cualquiera de los grados, niveles y jornadas se deberá atender lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Directiva Ministerial N° 55 del 18 de Diciembre de 2014; de igual forma, el o la director de grupo deberá presentar para aprobación del Consejo Directivo un proyecto pedagógico el cual contendrá como mínimo las reglas y disposiciones generales, normas de seguridad y un cronograma de actividades, al igual que las actividades encaminadas a la recolección del dinero para cubrir los costos de dicha salida; en caso que el evento sea cancelado, se devolverá el dinero recaudado a cada aportante según el monto pagado, o se destinará a otros fines según lo decida el grupo encargado.

Artículo N° 16. Estímulos para los estudiantes: El establecimiento educativo otorgará estímulos a los estudiantes que durante el año escolar se distingan por su rendimiento académico, comportamiento, valores, liderazgo, espíritu social, ambiental y de cooperación, así como su desempeño destacado en eventos académicos, ambientales, deportivos, culturales, tecnológicos y científicos; para tal efecto, la institución define los siguientes estímulos y distinciones:

- 1) **Estímulos públicos**
 - a) Izada de bandera.
 - b) Menciones en boletines y publicaciones escolares.
 - c) Representar al colegio en eventos especiales.
 - d) Mención de honor por desempeño académico y disciplinario.
 - e) Reconocimiento en proyectos institucionales como el día de reciclaje, ferias de ciencias, entre otros.

2) **Semana cultural**

- a) Medallas en actividades deportivas.
- b) Reconocimiento por actividades artísticas como teatro, danza, canto, revistas, pintura entre otras.
- c) Medalla o menciones en la Ferias agropecuaria y Ciencia al mejor stand y proyecto.

3) **Estímulos anuales**

- a) Excelencia académica otorgada al mejor bachiller por su rendimiento académico y disciplinario.
- b) Mejor ICFES.
- c) Para estudiantes de último año “*hijo San Miguelino*” estudiantes que hayan cursado desde preescolar hasta once grado en la I.E.
- d) Mejor promedio en el establecimiento educativo.
- e) Mención de honor primero mejor rendimiento académico durante el año escolar, segundo estudiante integral y tercero por su compromiso y colaboración puesto por grupo.
- f) Mejor estudiante de la media técnica en Producción Agropecuaria.

Parágrafo 1: Para que los estudiantes sean merecedores de los estímulos mencionados en este artículo, deberán tener un comportamiento superior; el rector determinará por medio de *Resolución Interna* motivada, el otorgamiento de estos estímulos y menciones, de acuerdo con el concepto de los profesores, la cual será leída públicamente en el acto de clausura o graduación.

Parágrafo 2: De todos los estímulos otorgados a los estudiantes, deberá quedar registro escrito en las actas de comisiones y en el observador del estudiante.

Parágrafo 3: Con anticipación se podrá invitar a los padres de familia o acudientes de los estudiantes premiados para que el día de la clausura acompañen a sus hijos en el acto de entrega de las distinciones y estímulos.

Artículo N° 17. Servicio Social Estudiantil Obligatorio: El Servicio Social Estudiantil Obligatorio lo prestan los estudiantes de la educación media de la Institución Educativa Colegio San Miguel y se constituye en requisito de obligatorio cumplimiento para optar al título de bachiller según el carácter y especialidad; este servicio social tendrá una duración de 80 horas, y tiene el propósito principal de integrar al estudiante a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo a fin de desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social; para su realización, además de lo previsto en la ficha técnica de caracterización del proyecto “*Servicio Social de los Estudiantes*” referenciada en el Proyecto Educativo Institucional, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- 1) Al iniciar el primer grado de educación media, el director de grupo socializará a los estudiantes los criterios institucionales para la prestación del servicio social obligatorio, abordando las temáticas referidas a su organización y funcionamiento, los escenarios de acción, los derechos y obligaciones del servidor social, y las circunstancias en las que según las condiciones en las que se preste el servicio se requerirá la afiliación del estudiante al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en el Decreto N° 0055 de 2015.
- 2) Al culminar las horas respectivas, el estudiante deberá presentar:
 - a) Certificado expedido por el funcionario encargado de supervisar el cumplimiento de la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, en el que se especifique las actividades realizadas, el número de horas cumplidas y la valoración cualitativa del servicio prestado.
 - b) Formato debidamente diligenciado con el registro de horas y actividades realizadas día a día.
 - c) Presentación del informe final de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio según formato establecido por el establecimiento.

Artículo N° 18. Graduación: Según la especialidad seleccionada, los estudiantes de la Institución Educativa Colegio San Miguel que culminen la educación media obtendrán el título de **BACHILLER TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA**, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción

adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, los cuales se enuncian a continuación:

- 1) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la educación básica y media.
- 2) Estar a paz y salvo por todo concepto con el establecimiento educativo.
- 3) Haber aportado los certificados de los grados o ciclos lectivos no cursados en la Institución.
- 4) Haber cumplido satisfactoriamente con las horas de Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- 5) Haber cumplido satisfactoriamente con el Proyecto de Estudios Constitucionales.
- 6) Haber presentado la Prueba Saber 11 en el calendario que le corresponde al establecimiento.
- 7) Haber realizado y aprobado la práctica empresarial (*no aplica para estudiantes del programa CLEI*).
- 8) No tener situaciones académicas pendientes.

Artículo N° 19. Acreditación de la calidad de bachiller: La calidad de bachiller se acredita mediante el acta de graduación y el diploma expedido por el establecimiento.

Artículo N° 20. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo: De acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, el Consejo Directivo del establecimiento educativo es la máxima instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, y está conformado por los siguientes miembros:

- 1) El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- 2) Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- 3) Dos representantes de los padres de familia, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea del Consejo de Padres de Familia.
- 4) Un representante de los estudiantes elegido por mayoría de los votantes en una asamblea del Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por el establecimiento educativo.
- 5) Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- 6) Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo; este representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, el Consejo Directivo deberá quedar integrado y entrar en ejercicio de sus funciones; para tal efecto, el rector del establecimiento educativo convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Parágrafo: Las reglas para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el Decreto 1860 de 1994, están definidas en el Proyecto Educativo Institucional conforme a las disposiciones legales establecidas para tal fin.

Artículo N° 21. El personero estudiantil y su elección: El personero estudiantil debe ser un estudiante que curse el último grado de educación ofrecido por el establecimiento educativo, y será elegido mediante voto secreto dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual; el personero estudiantil promueve el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política y el presente Manual de Convivencia Escolar, y tiene como funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c) Presentar ante el rector del establecimiento educativo, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

CAPÍTULO 2

Derechos y deberes de estudiantes, padres de familia o acudientes

Artículo N° 22. Derechos de los estudiantes: En el establecimiento educativo, los derechos son pautas que reconocen y protegen la dignidad de las personas y es a partir de estas reglas que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí; en el marco de las políticas que promueven la convivencia escolar, la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, los estudiantes del establecimiento tienen derecho a:

- 1) Asociarse con sus compañeros para realizar trabajos, estudiar y organizar actividades propias de la comunidad educativa con la asesoría de los profesores del establecimiento y de los padres de familia fuera de ella.
- 2) Conocer con anterioridad las fechas de evaluación, plan de mejoramiento, recepción de tareas e investigaciones, y a que se le dé cumplimiento por parte de los docentes.
- 3) Conocer con anterioridad los programas y estándares de competencias de todas las áreas del grado correspondiente.
- 4) Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan los profesores, directores de grupo, y el rector en el seguimiento disciplinario, para hacer las observaciones o los descargos y compromisos.
- 5) Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones e informes descriptivos de las diferentes áreas, antes de ser registrados en las respectivas planillas.
- 6) Derecho al debido proceso en todas las actuaciones de carácter académico, administrativo o disciplinario.
- 7) Disfrutar de su tiempo de descanso en los horarios definidos por el establecimiento.
- 8) El libre desarrollo de su personalidad, acatando el orden jurídico establecido en el manual de convivencia escolar de la Institución Educativa Colegio San Miguel y respetando el derecho de los demás.
- 9) Elegir y ser elegido a los organismos de representación, en la comunidad educativa, según la Ley General de Educación.
- 10) Estar representado por una persona responsable, padres o acudiente mayor de edad, que firme la matrícula y acuda ante cualquier requerimiento.
- 11) Hacer observaciones, reclamos, sugerencias y solicitudes respetuosas que considere pertinente.
- 12) La no discriminación por raza, sexo, religión, filiación política o situación económica.
- 13) Libertad de expresión y difusión de su pensamiento y asociación.
- 14) Obtener permisos especiales para ausentarse del establecimiento educativo en caso de calamidad doméstica, enfermedad o citas médicas, mediante solicitud personal de los padres o acudientes.
- 15) Participar constructivamente en los organismos educativos, en las actividades académicas, culturales, deportivas y sociales del establecimiento.
- 16) Participar de los estímulos que el establecimiento educativo otorga por rendimiento académico, colaboración buen comportamiento y logros especiales.
- 17) Participar y promover campañas que propendan por el bienestar y superación estudiantil e institucional.
- 18) Presentar trabajos y evaluaciones realizadas en su ausencia previa justificación del padre, acudiente o presentación de la incapacidad médica.
- 19) Que se evalúe su trabajo y rendimiento escolar dentro de las normas de justicia, equidad y calidad.
- 20) Recibir las enseñanzas y explicaciones de parte de profesores acerca de los temas y contenidos necesarios para el logro de las competencias propuestas para cada grado y asignatura.
- 21) Recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad, mientras se comunica a sus familiares.
- 22) Recibir orientación y asesoría para la conservación de la salud física y mental, con beneficio personal y de la comunidad.
- 23) Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 24) Ser atendido por parte del personal administrativo, en lo referente a la solicitud de certificados de estudio, paz y salvos, constancias y otros; esta documentación se entregará después de ocho (8) días hábiles de haber sido solicitada.
- 25) Ser evaluado académicamente de acuerdo con las normas vigentes, en los aspectos cognoscitivos, cognitivos, afectivos y comunicativos.

- 26) Ser eximido de las prácticas de Educación Física por prescripción médica.
- 27) Ser informado oportunamente sobre los cambios de horario y actividades que se programen a excepción de casos imprevistos.
- 28) Ser respetado en su honra y buen nombre, intimidad personal y familiar.
- 29) Solicitar la revisión y corrección a que hay lugar sobre resultados de la evaluación e informes descriptivos.
- 30) Utilizar la tienda escolar, ser bien atendidos y que en ella se vendan alimentos nutritivos, en las sedes que cuentan con este servicio.
- 31) Utilizar responsable y adecuadamente los espacios, recursos, medio de comunicación y transporte que ofrece el establecimiento.
- 32) Utilizar y recibir oportunamente dentro de los horarios establecidos servicios de bienestar estudiantil que ofrezca el establecimiento.

Artículo N° 23. Derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes en el entorno escolar: Conforme al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos por parte del estado colombiano, este Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Colegio San Miguel incorpora los referentes conceptuales adoptados por el Ministerio de Educación Nacional que conciben la sexualidad como una dimensión constitutiva del ser humano, la cual se construye y vive desde el nacimiento y durante toda la existencia de la persona, siendo este un aspecto de nuestras vidas que trasciende las relaciones sexuales o la genitalidad, ampliando su horizonte a la construcción que hacemos de nosotros mismos a lo largo de nuestro proceso de desarrollo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en la *Convención de los Derechos del Niño*, el establecimiento educativo garantiza a sus estudiantes el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos expresados a continuación:

- 1) Contar con información oportuna, veraz y completa sobre sexualidad y reproducción, adecuada para cada momento de su desarrollo físico e intelectual.
- 2) Respeto a su integridad física y la ausencia de violencia, coacción o abuso.
- 3) Conocer la diferencia entre sexualidad y reproducción.
- 4) Contar con información oportuna, veraz y completa para que exploren y, más adelante, puedan disfrutar una vida sexual placentera sin riesgos, vergüenza, prejuicios, culpa o cualquier otro temor infundado.
- 5) Expresar libre y autónomamente su orientación sexual e identidad de género.
- 6) Respeto por la expresión de su sexualidad.
- 7) Contar con información oportuna, veraz, completa, y apropiada para cada momento de su desarrollo, para que, llegado el momento, decida libre e informadamente si quiere, cuándo y con quién tener relaciones sexuales consentidas.
- 8) Contar con información oportuna, veraz, completa, y apropiada para cada momento de su desarrollo, para que, llegado el momento, decida libre e informadamente si contrae matrimonio, convive con alguien o si permanece solo.
- 9) Contar con información oportuna, veraz y completa sobre sexualidad y reproducción, adecuada para cada momento de su desarrollo físico e intelectual para que, llegado el momento, decida libre e informadamente si quiere o no formar una familia, y si quiere formar una familia, que cuente con la información necesaria para decidir libremente qué tipo de familia va a querer formar.
- 10) Contar con información oportuna, veraz, completa, y apropiada para cada momento de su desarrollo, para que, llegado el momento, decida libre e informadamente si quiere un embarazo y sepa qué hacer en cualquier caso.
- 11) Contar con información oportuna, veraz, completa, y apropiada para cada momento de su desarrollo, para que en el futuro, cuando inicie su actividad sexual, se proteja de las infecciones de transmisión sexual (ITS).
- 12) Contar con información oportuna, veraz, completa, y apropiada para cada momento de su desarrollo, para que en el futuro, cuando inicie su actividad sexual, acceda a métodos anticonceptivos seguros y eficaces, incluida la anticoncepción de emergencia.
- 13) Contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva, así como para prevenir las infecciones, dolencias y enfermedades que puedan afectar a futuro el ejercicio y goce efectivo de la sexualidad.

Parágrafo: Como política institucional referida a la formación integral de nuestros estudiantes, todas las estrategias que implemente el establecimiento educativo deberán estar orientadas a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Artículo N° 24. Derechos de las estudiantes en estado de embarazo: Toda estudiante de la Institución Educativa Colegio San Miguel que se encuentre en estado de embarazo tiene derecho a:

- 1) Ser tratada con atención, dignidad y sin discriminación por su condición.
- 2) Adaptar su uniforme a las condiciones de su embarazo de acuerdo con lo establecido por el establecimiento en el presente manual.
- 3) Asistir a actividades de atención médica propios del pre y post natal, así como a urgencias médicas.
- 4) Tener acceso a planes de enseñanza y evaluación flexibles que garanticen su derecho a la educación.
- 5) Contar con un calendario flexible para organizar sus actividades académicas y formativas, y el cumplimiento de las horas sociales, siempre que su salud se lo permita.
- 6) Participar de las diversas actividades, celebraciones y eventos que se organicen durante su permanencia en el establecimiento, siempre que su condición física se lo permita.
- 7) Disponer del tiempo requerido para amamantar a su hijo, de acuerdo a lo establecido por la ley.

Artículo N° 25. Derechos de los estudiantes con discapacidad o barreras en el aprendizaje y la participación: Los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo y que presenten algún tipo de discapacidad o barreras en el aprendizaje y la participación, tendrán derecho a:

- 1) Recibir un trato libre de discriminación, digno, adecuado y respetuoso de su valor humano, lo que implica reconocer sus necesidades especiales y su potencial de desarrollo académico y personal.
- 2) Recibir una educación de calidad, ajustada a sus necesidades específicas, capacidades y limitaciones, y que contribuya a su formación y desarrollo integral como persona.
- 3) Tener acceso a las adaptaciones curriculares en cada una de las asignaturas y a ser evaluado con flexibilidad, teniendo en cuenta los logros básicos de acuerdo con sus fortalezas y potencialidades.
- 4) Que se le apliquen los conceptos y reglamentación especial de la educación inclusiva.
- 5) Asistir a las terapias complementarias extra clase que le brinda la EPS, para favorecer sus habilidades académicas que beneficien su proceso de aprendizaje y formación.
- 6) Recibir el acompañamiento de sus padres de familia, acudiente o representante legal, en el proceso terapéutico y formativo.
- 7) Ser protegido contra toda forma de abandono, violencia, descuido o trato negligente, abuso, acoso sexual o explotación.

Parágrafo: Es responsabilidad de cada docente de aula o asignatura, diligenciar el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) de acuerdo con el diagnóstico médico del estudiante.

Artículo N° 26. Deberes de los estudiantes: Son deberes de los estudiantes de la Institución Educativa Colegio San Miguel:

- 1) Abstenerse de asistir al establecimiento educativo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, así como de portar, consumir, comercializar e inducir al consumo de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de sustancias prohibidas que atenten contra la salud humana y la convivencia escolar.
- 2) Abstenerse de incurrir en el porte y tenencia de armas corto punzantes y de fuego, así como de cualquier tipo de elemento que pueda atentar contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

- 3) Acatar los reglamentos de uso de biblioteca, salas de informática, salas de audiovisuales, cafetería, y demás reglamentos y normas institucionales debidamente aprobadas por el establecimiento educativo.
- 4) Aceptar las decisiones de los docentes y directivos de la Institución Educativa Colegio San Miguel frente a la conformación de grupos y la distribución de espacios físicos en procura de asegurar el fortalecimiento de la convivencia y el mejoramiento continuo de los procesos académicos.
- 5) Ante eventuales emergencias sanitarias, seguir estrictamente los protocolos de bioseguridad que se establezcan en el establecimiento educativo.
- 6) Asistir a cada clase con sus útiles escolares correspondientes y con los elementos necesarios para las prácticas académicas.
- 7) Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por el establecimiento, portando el uniforme establecido según las actividades a desarrollar y cumpliendo con los lineamientos relacionados con la presentación personal.
- 8) Comunicar oportunamente a sus padres o acudiente toda información que sea enviada por el establecimiento.
- 9) Conocer y acatar plenamente el manual de convivencia escolar aprobado por el establecimiento educativo y actuar consecuentemente.
- 10) Contribuir a la limpieza de los espacios físicos del establecimiento educativo, disponiendo los residuos y desechos en los contenedores correspondientes.
- 11) Cumplir los acuerdos pedagógicos y pactos de convivencia establecidos desde el Comité Escolar de Convivencia, o convenidos con docentes o cualquier autoridad institucional.
- 12) Cumplir puntualmente con tareas, lecciones, trabajos, horarios escolares y demás actividades individuales y colectivas programadas por el establecimiento.
- 13) Emplear vocabulario apropiado, claro y respetuoso en el trato con sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, evitando el uso de apodos, sobrenombres y apelativos despectivos.
- 14) En caso de inasistencia o retraso para el ingreso a actividades, presentar oportunamente la excusa escrita por el acudiente.
- 15) Entregar a la coordinación de convivencia o a dirección de grupo, todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- 16) Hacer buen uso de los espacios del establecimiento y contribuir a su preservación para el beneficio y disfrute de los demás.
- 17) Informar oportunamente a los directivos, docentes o personero estudiantil sobre cualquier irregularidad que afecte la convivencia escolar y altere el pleno ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 18) Mantener un buen comportamiento en el establecimiento y fuera de ella, de acuerdo con los principios humanos, éticos y morales.
- 19) Participar de manera respetuosa en los actos institucionales y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del establecimiento.
- 20) Participar en las actividades institucionales con un adecuado porte del uniforme y cumpliendo con el aseo personal.
- 21) Permanecer dentro del salón de clase con o sin la presencia del profesor, y utilizar los servicios de la cafetería únicamente en los descansos, excepto cuando exista una causa justa y con autorización de un docente o directivo.
- 22) Presentar previamente al docente o coordinador la respectiva solicitud del padre o acudiente para salir del plantel educativo o faltar a cualquier actividad programada por el establecimiento.
- 23) Proceder con rectitud y honestidad académica, no incurriendo en fraude en las evaluaciones o hechos de plagio en la presentación de tareas, proyectos y trabajos académicos.
- 24) Respetar a los demás miembros de la comunidad educativa, sin discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión u opinión.
- 25) Respetar la orientación sexual y la identidad de género de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- 26) Seguir el conducto regular en la solución de situaciones de carácter académico o de convivencia escolar, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente manual.
- 27) Solicitar autorización para ingresar a los espacios de uso de docentes, directivos y personal administrativo.

- 28) Tener disponibilidad para liderar procesos de sana convivencia y participación en los procesos de elección de consejo estudiantil y personero, lo mismo que en las comisiones de evaluación y demás comités que se definan en la organización institucional.
- 29) Usar adecuadamente el servicio de transporte escolar y cumplir con las normas de seguridad durante su desplazamiento desde y hacia el establecimiento educativo o su sede adscrita.
- 30) Utilizar de manera respetuosa y responsable los medios electrónicos y herramientas tecnológicas para uso formativo, de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
- 31) Abstenerse de manipular, alterar, bloquear y causar cualquier tipo de daño a las cámaras y demás dispositivos del circuito cerrado de vigilancia y protección, dispuesto por el establecimiento educativo para la seguridad de los estudiantes y de la comunidad educativa en general.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante requiera de un permiso para ausentarse por varios días del establecimiento, el acudiente debe diligenciar el formato de autorización con los respectivos soportes, exponiendo las razones de la ausencia, y comprometiéndose a cumplir con las responsabilidades académicas que se generen durante su inasistencia a clases.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante no se presente a las evaluaciones de período o a las actividades especiales de recuperación, deberá justificar por escrito su ausencia mediante excusa debidamente motivada y firmada por el padre de familia o acudiente.

Parágrafo 3: El establecimiento educativo está obligada a guardar reserva sobre toda la información privada referida a circunstancias personales y familiares del alumno.

Artículo N° 27. Derechos de los padres de familia o acudientes: De conformidad con las pautas y acuerdos de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los padres de familia o acudientes tienen derecho a:

- 1) Acompañar a sus hijos o acudidos en los procesos pedagógicos orientados por el establecimiento.
- 2) Asistir a sus hijos o acudidos en el manejo de situaciones que afecten sus derechos, o que impliquen la apertura y desarrollo de procesos disciplinarios en su contra.
- 3) Conocer en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación de los estudiantes y el plan de mejoramiento institucional.
- 4) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo que presta el establecimiento educativo.
- 5) Conocer las causas y motivaciones en las decisiones y acciones disciplinarias aplicadas a su hijo o acudido.
- 6) Conocer oportunamente los derechos, deberes, normas y procedimientos contenidos en el manual de convivencia escolar de la Institución Educativa Colegio San Miguel.
- 7) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- 8) Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones al Consejo de Padres de Familia, asociación de Padres de Familia, como representante al Consejo Directivo, o al Comité de Evaluación y Promoción y demás estamentos de participación previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- 9) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- 10) Participar en el desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar.
- 11) Participar en la construcción, ejecución, modificación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional de acuerdo a la función que le corresponda.
- 12) Participar en la elaboración del manual de convivencia y conocerlo oportunamente.

- 13) Participar en las diferentes actividades programadas por el establecimiento, así como en la definición de acuerdos, compromisos, y programación de actividades asociadas con el programa escuela para padres y la *Alianza Familias-Escuela*.
- 14) Permitir a sus hijos llevar al establecimiento educativo los dispositivos móviles autorizados en el manual de convivencia escolar, para su uso exclusivo con fines educativos o de comunicación.
- 15) Presentar iniciativas y sugerencias que favorezcan la buena marcha del establecimiento y el mejoramiento de la calidad educativa.
- 16) Recibir atención oportuna y buen trato por las personas que integran la comunidad educativa.
- 17) Recibir capacitación, información y actualización programada por el establecimiento en beneficio de la calidad de la educación de sus hijos.
- 18) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- 19) Recibir periódicamente los informes académicos y disciplinarios de sus hijos o representados.
- 20) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- 21) Ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- 22) Solicitar apoyo profesional en caso de vulneración de los derechos de sus hijos o acudidos.
- 23) Solicitar las certificaciones y constancias de sus hijos, relacionadas con la permanencia, retiro, calificaciones, paz y salvo y otros que expida el establecimiento, cancelando el valor que corresponda.
- 24) Solicitar permiso para sus hijos cuando las circunstancias lo requieran.
- 25) Utilizar los mecanismos legales existentes para restituir los derechos de sus hijos o acudidos.

Artículo N° 28. Deberes de los padres de familia o acudientes: Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- 1) Acatar las iniciativas y sugerencias que se den para la buena marcha del plantel y cumplir lo aprobado en reuniones.
- 2) Acogerse a las decisiones que se tomen en caso de inasistencia a reuniones programadas.
- 3) Acompañar el proceso educativo de sus hijos o acudidos en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- 4) Acompañar las estrategias de mejoramiento implementadas por el establecimiento educativo para el progreso de resultados en pruebas externas y demás procesos de calidad.
- 5) Acompañar y estimular a sus hijos en el cumplimiento de los deberes escolares.
- 6) Actuar con dignidad en todo momento y velar por la buena imagen del establecimiento.
- 7) Acudir a los llamados que hace el establecimiento educativo para talleres, capacitaciones, devoluciones, asesorías y seguimientos evaluativos en relación al proceso educativo de los estudiantes.
- 8) Ajustarse a las medidas pedagógicas generadas de acuerdo a las situaciones de discapacidad de sus hijos como flexibilización curricular, temporalización asistida, acompañamiento de un adulto responsable en el establecimiento educativo como ajustes razonables para el proceso escolar o disciplinario.
- 9) Apoyar al establecimiento educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- 10) Asistir a capacitaciones y eventos que favorezcan la educación integral de sus hijos con discapacidad.
- 11) Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas por el establecimiento educativo, y presentar excusas por su inasistencia.
- 12) Asistir puntualmente y participar activamente en el programa escuela de padres y demás actividades previstas en la *Alianza Familias-Escuela*, de acuerdo con la programación concertada y establecida por el establecimiento para el año escolar.
- 13) Asumir la responsabilidad como padre en la tenencia y uso responsable de celulares y dispositivos móviles por parte de sus hijos.
- 14) Atender estrictamente las disposiciones de la Institución Educativa Colegio San Miguel en los aspectos referentes a la tenencia y uso responsable por parte de sus hijos de dispositivos móviles y demás herramientas tecnológicas.
- 15) Colaborar activamente con las actividades programadas por el establecimiento educativo tales como reunión de padres, convivencias, escuela de padres y celebraciones especiales.

- 16) Comunicar oportunamente a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
- 17) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos o acudidos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 18) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula, en el manual de convivencia y demás reglamentos de carácter institucional orientados a facilitar el proceso de educativo.
- 19) Cumplir con los compromisos acordados por la Asamblea de Padres de Familia referidos a la participación y responsabilidades en el programa de escuela para padres, madres y cuidadores y en la *Alianza Familias-Escuela*.
- 20) Dar aviso oportuno de la inasistencia al establecimiento de sus hijos o acudidos, presentándose a firmar la excusa justificada.
- 21) Dar buen trato y guardar compostura y respeto frente a las personas que integran la comunidad educativa.
- 22) Encargarse personalmente del suministro estricto de medicamentos a sus hijos según las recomendaciones del especialista, las dosis, horarios y tiempo indicado, cuando por razones de enfermedad o de alguna discapacidad física o mental, hayan sido prescritos por un profesional de la salud al estudiante.
- 23) Entregar a dirección de grupo o docente, la certificación médica en la cual se consignen los cuidados y precauciones que el estudiante debe seguir y los medicamentos prescritos en caso de presentar algún tipo de discapacidad.
- 24) Estimular a su hijo para que solucione por su cuenta los problemas o inconvenientes que se le puedan presentar dentro del establecimiento, siguiendo siempre el conducto regular.
- 25) Firmar dentro del formato de matrícula, el compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe el establecimiento.
- 26) Gestionar ante las EPS el diagnóstico médico especializado de los hijos que sean sugeridos o remitidos por los educadores para detectar posibles discapacidades o dificultades a nivel psicosocial o cognitivo.
- 27) Matricular oportunamente a sus hijos en las fechas establecidas por el establecimiento educativo, y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- 28) Participar como miembro activo de la Asociación de Padres de Familia, Consejo Directivo y diferentes Comités pedagógicos que organice el establecimiento.
- 29) Participar en acciones que conlleven al mejoramiento académico y comportamiento social de sus hijos acordes a los lineamientos del Consejo Académico y del manual de convivencia.
- 30) Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- 31) Proveer los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y propiciar en el hogar un buen ambiente de estudio.
- 32) Responder por los daños o lesiones que sus hijos o acudidos causen al establecimiento, a los compañeros, docentes, directivos, administrativos, personal de apoyo o demás miembros de la comunidad educativa, tanto en su integridad personal como en sus bienes materiales.
- 33) Ser responsable con el horario establecido por el establecimiento educativo para el ingreso y salida del establecimiento del alumno al igual que el calendario académico del año lectivo.
- 34) Solicitar personalmente en coordinación los permisos para que sus hijos o representados se ausenten, o falten al establecimiento educativo, dirigiendo carta a la dirección del establecimiento.
- 35) Velar porque sus hijos se presenten con el uniforme correspondiente y buena presentación y aseo personal.

Artículo N° 29. Responsabilidades de los padres de familia o acudientes con los estudiantes con discapacidad o barreras en el aprendizaje y la participación: En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, los padres de familia o acudientes deberán:

- 1) Adelantar anualmente y de forma oportuna, el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad.
- 2) Aportar y actualizar la información requerida por el establecimiento educativo que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- 3) Brindar apoyo y acompañamiento a su hijo, y comprometerse con el cumplimiento de las prescripciones de médicos, psicólogos, orientadora escolar y profesores.
- 4) Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los

procesos escolares del estudiante.

- 5) Entregar a la oficina de orientación escolar diagnósticos médicos, las certificaciones médicas, seguimientos de los profesionales de la salud o de la psicología que ha valorado al estudiante en relación con su discapacidad.
- 6) Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
- 7) Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes.

Artículo N° 30. Faltas de los padres de familia o acudientes: En virtud de los derechos, deberes y responsabilidades que establece este manual, las siguientes situaciones o conductas en las que incurran los padres de familia o acudientes, son considerados como situaciones que afectan la convivencia escolar:

- 1) El fraude y la adulteración de documentos personales, públicos y de otra índole que atenten contra el buen nombre del establecimiento, o favorezcan a sus hijos o a terceros.
- 2) El irrespeto verbal o físico a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- 3) El mal ejemplo dado a sus hijos, acudidos u otro estudiante del establecimiento, y la negación para asumir compromisos de cambio de actitud.
- 4) El retiro indebido del niño, niña o adolescente del establecimiento sin cumplir el trámite debido.
- 5) Hacer caso omiso de citaciones y compromisos de seguimiento de sus hijos o acudidos según lo establecido en el presente manual de convivencia.
- 6) Los actos que atenten contra el patrimonio moral, intelectual, físico, o económico de los integrantes de la comunidad educativa.
- 7) Los reclamos abiertamente ofensivos y escandalosos, lo mismo que los comentarios públicos contra el establecimiento educativo y sus integrantes sin el aporte de sus respectivas pruebas.
- 8) Todas las demás situaciones que afecten la convivencia escolar y contraríen las normas institucionales y legales.

Parágrafo: Dependiendo de las circunstancias o de la gravedad de los hechos, los casos en lo que se presenten las situaciones referidas anteriormente, serán atendidos en primera instancia por el Comité Escolar de Convivencia y en última instancia actuará el Consejo Directivo quienes determinarán el tratamiento que deberá dar a los hechos y las sanciones a imponer al implicado o implicados, sin perjuicio de las responsabilidades legales que dichos actos les puedan acarrear.

CAPÍTULO 3

Situaciones que afectan la convivencia escolar, protocolos de atención, acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos

Artículo N° 31. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar: Para facilitar la aplicación del manual de convivencia escolar en el establecimiento, a continuación se presenta la clasificación dada a las situaciones que afectan la convivencia escolar conforme a las definiciones establecidas en el Decreto 1965 de 2013.

- 1) **Situaciones Tipo 1:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 2) **Situaciones Tipo 2:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (*bullying*) y ciberacoso (*Cyberbullying*), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 3) **Situaciones Tipo 3:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Parágrafo: El estudiante que presuntamente incurra en una situación que afecte la convivencia escolar, tiene derecho a su legítima defensa y al debido proceso pudiendo apelar a los mecanismos institucionales y legales que garantizan sus derechos.

Artículo N° 32. Aplicación de los principios de la justicia restaurativa para dirimir los conflictos y situaciones que afecten la convivencia escolar: Con el propósito de fortalecer la educación socioemocional y reforzar la empatía como estrategia para fomentar la construcción y consolidación de redes de tejido social que contribuyan a la paz y la convivencia armónica entre la comunidad educativa, el establecimiento educativo incorpora a su manual de convivencia los principios de justicia restaurativa como una alternativa para dirimir los conflictos y situaciones que en su ocurrencia puedan afectar la convivencia escolar y transgredir las pautas y acuerdos establecidos en este manual.

Con fundamento en lo anterior, ante la ocurrencia de hechos asociados con situaciones que afecten la convivencia escolar, el establecimiento educativo define en cada caso, las acciones reparadoras y los acuerdos pedagógicos aplicables en situaciones Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3, las cuales plantean un enfoque para abordar las situaciones de conflicto dando a las partes involucradas la oportunidad de dialogar sobre lo sucedido, participar en el proceso, reconocer el daño y las acciones o conductas que lo generaron y las estrategias que se pueden adoptar para repararlas, sanarlas, restituir tejido social y garantizar, mediante el compromiso del causante, que no vuelvan a ocurrir este tipo de situaciones.

Parágrafo: Las acciones reparadoras y los acuerdos pedagógicos aplicables en situaciones Tipo 1, Tipo 2 y Tipo 3 definidas en este manual, constituyen un elemento fundamental que garantiza el debido proceso en todas las actuaciones de carácter académico, administrativo y disciplinario que adelante el establecimiento educativo en el marco de su autonomía y en virtud de las facultades y atribuciones que le confiere la ley.

Artículo N° 33. Situaciones Tipo 1: Se constituyen en situaciones Tipo 1 los siguientes hechos o circunstancias en las que incurra un estudiante de la Institución Educativa Colegio San Miguel y que lleguen a afectar la convivencia escolar:

- 1) Causar daño intencional a equipos, muebles, enseres, implementos, infraestructura, recursos bibliográficos, recursos educativos, planta física del establecimiento, así como a propiedades y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- 2) Cometer fraude en las evaluaciones orales y escritas, o presentar a nombre propio cuadernos, talleres, trabajos, presentaciones o sustentaciones que sean de otras personas.
- 3) Consumir, distribuir o incitar el consumo de bebidas embriagantes en las instalaciones del establecimiento educativo o en los lugares donde se lleven a cabo actividades de carácter institucional.
- 4) Dar un uso inadecuado a los muebles, enseres, materiales, equipos, útiles escolares u otras posesiones del establecimiento y de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- 5) Desconocer la autoridad y gestión del personero estudiantil, monitores y representantes de grado.
- 6) Desobedecer las indicaciones, observaciones o sugerencias dadas por sus superiores.
- 7) Ejecutar o promover actos que atenten contra el medio ambiente escolar, la salubridad individual o general del establecimiento.
- 8) Emplear la calumnia, la mentira y acusaciones falsas para protegerse de los correctivos a que diere lugar su mal comportamiento.
- 9) Encubrir a los compañeros que incurran en situaciones que afecten la convivencia escolar, interferir y obstaculizar las investigaciones adelantadas en su contra por docentes y directivos del establecimiento educativo.
- 10) Entrar al baño que no corresponde, sin que medien razones de identidad de género.
- 11) Esconder útiles escolares y demás pertenencias de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- 12) Exhibir o distribuir material con contenido sexual explícito mediante cualquier medio de reproducción o distribución física o digital.
- 13) Exhibir públicamente comportamientos sexualmente explícitos y sostener relaciones sexuales en las instalaciones del establecimiento educativo, afectando la sana convivencia escolar y perturbando abiertamente los derechos y el Interés superior de niñas, niños y adolescentes, y demás miembros de la comunidad educativa.
- 14) Falta de higiene personal, de las prendas del uniforme y de la vestimenta que usa.
- 15) Fumar o consumir cualquier tipo de cigarro de tabaco, o utilizar vapeadores, cigarrillos electrónicos y cualquier otro elemento o sustancia nociva para la salud del estudiante y la de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 16) Hacer caso omiso a las indicaciones de movilidad y llamados del timbre o campana.
- 17) Hacerse suplantar, o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario o académico.
- 18) Incitar a los compañeros o participar directa o indirectamente en riñas o agresiones físicas o verbales contra los demás miembros de la comunidad educativa.
- 19) Incumplir reiteradamente con los compromisos académicos adquiridos en actividades formativas o complementarias en las cuales participe.
- 20) Incumplir sin justa causa, con las actividades de comunidad programadas por el establecimiento educativo.
- 21) Incurrir en fraude académico o en la falsificación y alteración de los libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, ficha de seguimiento de uso exclusivo de docentes, del personal directivo y administrativo del establecimiento, y demás documentos físicos y digitales de carácter institucional.
- 22) Inducir a otros miembros de la comunidad educativa al incumplimiento de los compromisos contemplados en el manual de convivencia.
- 23) Ingerir bebidas y alimentos en el salón de clase, biblioteca, sala de informática y demás espacios de uso académico, deportivo o administrativo.
- 24) Ingresar al establecimiento con personas ajenas a la comunidad educativa, o facilitar su ingreso sin previa autorización de la autoridad respectiva.
- 25) Ingresar o salir del establecimiento por sitios diferentes a la portería o entradas habilitadas.
- 26) Ingresar sin autorización a la sala de profesores y demás dependencias y espacios de uso exclusivo de docentes, directivos y personal administrativo.
- 27) Llegar tarde a la jornada escolar y demás actividades programadas por el establecimiento, sin que medie una excusa o respuesta razonable.
- 28) Manifestar actitud negligente y apática hacia el estudio, afectando la convivencia en el aula.

- 29) Manipular llaves, cerraduras e ingresar a lugares cerrados sin autorización y acompañamiento de una autoridad institucional.
- 30) No asistir a clases, actividades de refuerzo u otras actividades programadas por el establecimiento, sin justificación válida presentada por escrito y firmada por el acudiente.
- 31) No asistir con uniforme a la entrega de informes u otras actividades programadas por el establecimiento dentro y fuera de sus instalaciones.
- 32) No colaborar con el aseo y el orden de los espacios que ha utilizado en actividades pedagógicas y demás espacios institucionales del establecimiento educativo.
- 33) No estar provisto de útiles, libros y demás materiales de trabajo previamente solicitados, sin excusa escrita por parte del acudiente.
- 34) Permanecer en el establecimiento en jornada extraescolar, sin justificación válida, o sin autorización de un docente o directivo docente.
- 35) Permanecer sin justificación válida, en las aulas u otros lugares para evadir la participación en actividades institucionales.
- 36) Portar inadecuadamente el uniforme, o usar el uniforme que no corresponda al tipo de actividad a desarrollar, sin previa autorización de un docente o directivo docente.
- 37) Practicar o promover juegos violentos que pongan en peligro su integridad física y la de los demás estudiantes.
- 38) Presentar o fomentar la indisciplina en el aula de clase, en actividades institucionales.
- 39) Realizar actividades diferentes a las programas en el aula y demás espacios institucionales.
- 40) Retirarse del aula de clase o espacio de formación o práctica, sin previo aviso y autorización del docente o superior encargado.
- 41) Todas las demás situaciones que afecten la convivencia escolar y que a juicio del Comité Escolar de Convivencia puedan ser clasificadas como situaciones Tipo 1.
- 42) Usar dispositivos móviles desatendiendo las disposiciones especiales sobre el uso de herramientas tecnológicas descritas y reguladas en el presente manual de convivencia escolar.
- 43) Utilizar apodos, palabras soeces y vocabulario indebido aún en términos amigables, para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 44) Todas las demás situaciones que afecten la convivencia escolar y que a juicio del Comité Escolar de Convivencia puedan ser clasificadas como situaciones Tipo 1.

Artículo N° 34. Protocolo básico para la atención de situaciones Tipo 1: Con fundamento en el hecho presentado, el establecimiento educativo define el siguiente protocolo para la atención de situaciones Tipo 1:

- 1) Reunir inmediatamente a la parte o partes involucradas en la situación y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 2) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo; de esta actuación se dejará constancia.
- 3) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos definidos para las situaciones Tipo 2 y 3.

Artículo N° 35. Acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos aplicables en situaciones Tipo 1: Los estudiantes de la Institución Educativa Colegio San Miguel que incurran en situaciones Tipo 1 serán objeto de acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos considerando la aplicación del siguiente procedimiento, previo cumplimiento del debido proceso y la activación del protocolo respectivo:

- 1) Diálogo conciliatorio entre las partes que conduzca a la reflexión y al cambio de actitud respecto a la situación presentada.
- 2) Diálogo conciliatorio estableciendo compromisos firmados por las partes involucradas, incluyendo la realización de actividades pedagógicas que permitan determinar el origen, las causas y las consecuencias de los hechos y sus repercusiones en la sana convivencia, estableciendo decisiones colectivas que generen saberes y se compartan responsabilidades que impliquen cambios positivos en

la manera de decir y hacer las cosas, incluyendo compromisos a corto plazo, donde el acudiente es el garante de el cumplimiento de los mismos.

- 3) Reflexión en familia sobre la situación presentada, dejando por escrito dichas conclusiones y haciendo seguimiento de las mismas.
- 4) Realización de talleres en tiempo extra clase para que el o los implicados logren interiorizar y comprender el sentido de la norma vulnerada; se enviará notificación al padre de familia para que sea conocedor de la situación en que se encuentra implicado su acudido.
- 5) Limpieza o reparación de objetos o lugares del establecimiento que tengan relación con la acción realizada.
- 6) Reparación, reposición o pago de los bienes afectados de cualquier miembro de la comunidad educativa para cumplir con el propósito pedagógico de respetar y cuidar los bienes ajenos.
- 7) Presentación de excusas con el fin de enmendar el daño causado mejorando el clima escolar y propiciando ambientes de respeto y tolerancia.
- 8) Realizar reflexiones y exposiciones sobre las consecuencias de las acciones realizadas en las diferentes aulas o en espacios de formación contribuyendo a la construcción del clima escolar.
- 9) Realizar un trabajo extraescolar de tipo social o cultural con el respectivo seguimiento de la actividad.

Parágrafo: El acuerdo pedagógico es una acción formativa mediante la cual el estudiante se compromete, con el apoyo de la familia, a cumplir con un plan de mejoramiento personal que se formaliza mediante un compromiso escrito en el que se plantean todas las acciones de mejoramiento y de no repetición del hecho o situación que afectó la convivencia escolar; el fin primordial del acuerdo pedagógico es permitir la adaptación y regulación del estudiante en el entorno escolar, y deberá ser firmado por el acudiente, el estudiante y el rector.

Artículo N° 36. Situaciones Tipo 2: Se constituyen en situaciones Tipo 2 los siguientes hechos o circunstancias en las que incurra un estudiante de la Institución Educativa Colegio San Miguel y que lleguen a afectar la convivencia escolar:

- 1) Agredir verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa ocasionado daños morales y afectación a su buen nombre e integridad.
- 2) Causar daños y lesiones al cuerpo o a la salud de un miembro de la comunidad educativa sin generar incapacidad alguna a cualquiera de los involucrados.
- 3) Divulgar a través de cualquier medio de comunicación físico, digital o virtual, videos, audios o imágenes que atenten contra la dignidad humana, afecten la convivencia escolar y violen y restrinjan el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 4) Elaborar y difundir mensajes anónimos a través de cualquier medio de comunicación o redes sociales, con la intención de denigrar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 5) Presionar, discriminar o excluir a sus compañeros a través de burlas o bromas que ridiculizan, humillan y atentan contra la dignidad humana en forma sistemática.
- 6) Utilizar reiteradamente vocabulario soez y modales inadecuados que intimiden y atenten contra la dignidad y buen nombre de los miembros de la comunidad educativa.
- 7) Utilizar tableros, paredes, puertas y cualquier otro medio para fijar avisos, o hacer escritos o dibujos que atenten contra la dignidad humana y el respeto de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8) Todas las demás situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, contempladas en el ordenamiento jurídico colombiano y que a juicio del Comité Escolar de Convivencia puedan ser clasificadas como situaciones Tipo 2.

Artículo N° 37. Protocolo básico para la atención de situaciones Tipo 2: Con fundamento en el hecho presentado, el establecimiento educativo define el siguiente protocolo para la atención de situaciones Tipo 2:

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud de los involucrados, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental, mediante la remisión a las entidades competentes; de esta actuación se debe dejar constancia en la minuta de registro de eventos del Comité Escolar de Convivencia.

- 2) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 5) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos de los implicados.
- 6) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 7) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas; el comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para el manejo de situaciones Tipo 3 descrito en el presente manual.
- 8) El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 9) El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo SIUCE dispuesto para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Colegio San Miguel, y del Comité Municipal de Convivencia Escolar que ejerce jurisdicción sobre el establecimiento.

Artículo N° 38. Acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos aplicables en situaciones Tipo 2: Los estudiantes de la Institución Educativa Colegio San Miguel que incurran en situaciones Tipo 2 serán objeto de acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos considerando la aplicación del siguiente procedimiento, previo cumplimiento del debido proceso y la activación del protocolo respectivo:

- 1) Asistir al establecimiento educativo en jornada extra escolar para realizar actividades de reflexión sobre la situación presentada a través de talleres, elaboración de carteleras, lecturas, y demás actividades de carácter formativo, y el tiempo de asistencia a estas actividades será determinado por el comité escolar de convivencia de acuerdo con la gravedad de los hechos; adicionalmente, se dejará constancia escrita de las actividades realizadas y de su respectivo seguimiento con el fin de verificar la modificación de la conducta del estudiante.
- 2) El estudiante será objeto de una acción disciplinaria consistente en la realización del servicio social de mantenimiento y embellecimiento a las instalaciones del establecimiento educativo con una duración de entre 1 a 3 días según la gravedad de los hechos o situación presentada; el tiempo del servicio social será determinado por el comité escolar de convivencia y este se deberá cumplir dentro de la misma jornada académica, sin derecho a asistir a clases o a cualquier tipo de actividad institucional durante esos días.
- 3) Suscripción de acuerdo o compromiso de no repetición de los hechos por parte del estudiante y sus padres o acudientes, el cual deberá ser cumplido a cabalidad durante el año en curso; en caso de renovar la matrícula para el año siguiente, se tendrá en cuenta el cumplimiento del acuerdo y el respectivo informe de seguimiento.
- 4) Reposición, reparación o pago de los daños causados a los bienes muebles e inmuebles del establecimiento o de cualquier miembro de la comunidad educativa en el tiempo acordado y establecido por el comité escolar de convivencia.

Parágrafo: En caso de reincidencia deliberada en la situación o ante el incumplimiento de las acciones reparadoras o el acuerdo pedagógico suscrito, el estudiante podrá ser sancionado con la pérdida de cupo y su exclusión de la Institución Educativa Colegio San Miguel conforme a lo establecido en el presente manual.

Artículo N° 39. Situaciones Tipo 3: Se constituyen en situaciones Tipo 3 los siguientes hechos o circunstancias en las que incurra un estudiante de la Institución Educativa Colegio San Miguel y que lleguen a afectar la convivencia escolar:

- 1) Abusar sexualmente o instigar a otros a abusar sexualmente de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2) Acosar sexualmente de un miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio o modalidad.
- 3) Agredir físicamente a un estudiante o a cualquier integrante de la comunidad educativa, ocasionándole lesiones severas e incapacidad.
- 4) Amenazar, coaccionar, chantajear, extorsionar y atentar contra la vida y la dignidad humana de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 5) Cometer actos sexuales abusivos contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o instigar a otros a que los cometan.
- 6) Consumir, portar, distribuir o traficar drogas y sustancias alucinógenas en las instalaciones del establecimiento educativo o en los lugares donde se lleven a cabo actividades de carácter institucional, o inducir u obligar a su consumo, porte, tráfico y distribución a otros miembros de la comunidad educativa.
- 7) Hurtar directamente o en complicidad de otros, equipos tecnológicos, muebles, enseres, útiles escolares y demás pertenencias de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- 8) Ingresar o tratar de ingresar a las bases de datos, página web, sistemas de cómputo y demás medios de información y comunicación del establecimiento educativo con la finalidad de dañar archivos, adulterar información o causar daños en las redes.
- 9) Ingresar o tratar de ingresar con personas extrañas o apoyar y facilitar su ingreso a las instalaciones del establecimiento educativo, con el fin de hurtar los bienes y elementos del establecimiento educativo y de los miembros que la conforman.
- 10) Irrumpir clandestinamente en las instalaciones del establecimiento educativo a través de bardas, barandas, balcones, ventanas, techos y cualquier otro sitio no habilitado para el ingreso regular de la comunidad educativa.
- 11) Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en pandillas y en cualquier acto de vandalismo o conductas violentas que generen daños a la integridad física de los miembros de la comunidad educativa, de sus bienes y de los del establecimiento educativo.
- 12) Portar, utilizar, guardar o exhibir armas de fuego o corto punzante, explosivos y cualquier otro elemento o instrumento que implique peligro para sí mismo y ponga en riesgo la vida e integridad física de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
- 13) Ser autor, coautor o cómplice de las infracciones o contravenciones que determine la ley, tales como abuso sexual, atraco, hurto, secuestro, trata de personas, extorsión, sicariato, prostitución, delincuencia juvenil y las demás conductas que contravengan el código penal y el ordenamiento jurídico colombiano.
- 14) Todas las demás situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo N° 40. Protocolo básico para la atención de situaciones Tipo 3: Con fundamento en el hecho presentado, el establecimiento educativo define el siguiente protocolo para la atención de situaciones Tipo 3:

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en la planilla de eventos y seguimiento de casos que lleva el Comité Escolar de Convivencia.
- 2) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en la ficha de registro de los estudiantes involucrados en el caso.
- 3) El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y sin adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito; de este reporte se dejará constancia en la planilla de eventos y seguimiento de casos que lleva el Comité Escolar de Convivencia.

- 4) No obstante lo anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el reglamento del comité, y se dejará constancia en el acta de citación.
- 5) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 6) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata las medidas propias del establecimiento, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 7) El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo SIUCE dispuesto para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1: Las situaciones de violencia escolar o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece éste manual de convivencia, deberán ser trasladadas de inmediato por el rector a los entes administrativos que integran el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes (*ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia*), quienes intervendrán según su competencia, en aquellos casos que trasciendan el ámbito escolar y revistan las características de la presunta comisión de una conducta punible por parte de adolescentes entre 14 y 18 años.

Parágrafo 2: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Colegio San Miguel, del Comité Municipal de Convivencia Escolar y de las autoridades que asuman el conocimiento según el hecho, la gravedad de la situación, y la edad del o los implicados.

Artículo N° 41. Acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos aplicables en situaciones Tipo 3: Sin perjuicio de las responsabilidades penales y legales en las que incurre el estudiante implicado en situaciones Tipo 3, y dependiendo de la gravedad de los hechos, éste podrá ser objeto de acciones reparadoras y acuerdos pedagógicos considerando la aplicación del siguiente procedimiento, previo cumplimiento del debido proceso y la activación del protocolo respectivo:

- 1) Asistir al establecimiento educativo en jornada extra escolar para realizar actividades de reflexión sobre la situación presentada a través de talleres, elaboración de carteleras, lecturas, y demás actividades de carácter formativo, y el tiempo de asistencia a estas actividades será determinado por el comité escolar de convivencia de acuerdo con la gravedad de los hechos; adicionalmente, se dejará constancia escrita de las actividades realizadas y de su respectivo seguimiento con el fin de verificar la modificación de la conducta del estudiante.
- 2) El estudiante será objeto de una acción disciplinaria consistente en la realización del servicio social de mantenimiento y embellecimiento a las instalaciones del establecimiento educativo con una duración de entre 1 a 3 días según la gravedad de los hechos o situación presentada; el tiempo del servicio social será determinado por el comité escolar de convivencia y este se deberá cumplir dentro de la misma jornada académica, sin derecho a asistir a clases o a cualquier tipo de actividad institucional durante esos días.
- 3) Suscripción de acuerdo o compromiso de no repetición de los hechos por parte del estudiante y sus padres o acudientes, el cual deberá ser cumplido a cabalidad durante el año en curso; en caso de renovar la matrícula para el año siguiente, se tendrá en cuenta el cumplimiento del acuerdo y el respectivo informe de seguimiento.
- 4) Reparación o pago de los daños causados a los bienes muebles e inmuebles del establecimiento o de cualquier miembro de la comunidad educativa en el tiempo acordado y establecido por el comité escolar de convivencia.

Parágrafo: Al margen de la remisión del caso a las autoridades competentes e instituciones de apoyo, el Comité Escolar de Convivencia podrá ante la gravedad de los hechos, sancionar al estudiante con su desvinculación o exclusión inmediata del establecimiento.

Artículo N° 42. Jornada escolar especial: Si el estudiante incumple los compromisos asumidos en las acciones reparadoras o acuerdos pedagógicos que suscriba en virtud de procesos disciplinarios referidos a situaciones Tipo 2 y Tipo 3, el establecimiento educativo implementará una estrategia pedagógica alternativa consistente en la *jornada escolar especial* con alcance a las actividades académicas, deportivas, culturales o artísticas; esta decisión será tomada por el Comité Escolar de Convivencia y ratificada por el rector del establecimiento, para posteriormente notificarla a los padres o acudientes del estudiante al que se aplica esta medida.

La estrategia de jornada escolar especial durará como mínimo dos semanas, tiempo en el cual el estudiante deberá desarrollar las actividades académicas y los otros tipos de actividades fuera del aula de clase y en el espacio que determine el Comité Escolar de Convivencia, debiendo desarrollar guías de trabajo, talleres y demás actividades planteadas por los docentes; luego deberá reflexionar frente a la experiencia vivida y el Comité Escolar de Convivencia evaluará su desempeño académico y se generarán acuerdos para su reintegro al aula en jornada escolar con normalidad.

Artículo N° 43. Circunstancias atenuantes: Las circunstancias atenuantes son las condiciones que aminoran la aplicación de una medida correctiva o acción disciplinaria, y se consideran como circunstancias atenuantes:

- a) Observar un buen comportamiento y con las normas institucionales.
- b) Reconocer oportunamente su responsabilidad en la situación en que se vea implicado.
- c) Tener una afectación psicológica o cognitiva comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometa con un proceso de intervención profesional fuera del establecimiento.
- d) Ser inducido a incurrir en la situación por alguien de mayor edad o que ejerza poder sobre el estudiante.
- e) Incurrir en la situación en estado de alteración física o emocional.
- f) Tomar la iniciativa de resarcir el daño o perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.
- g) Se tendrá en cuenta el ciclo vital y madurez emocional del estudiante para establecer la acción correctiva o disciplinaria.

Artículo N° 44. Circunstancias agravantes: Las circunstancias agravantes son las condiciones que aumentan el rigor en la aplicación del correctivo e incrementan el grado de responsabilidad en la situación de convivencia; se consideran como circunstancias agravantes:

- a) Incurrir en la situación de convivencia para ocultar o ejecutar otra.
- b) Mentir en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación.
- c) El irrespeto como reacción ante el señalamiento de haber incurrido o participado en una situación que afecte la convivencia escolar.
- d) Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos nocivos. .
- e) Participar en un hecho en complicidad de compañeros.
- f) Inducir o presionar a otros para participar en situaciones que afecten la convivencia escolar.
- g) No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras personas.
- h) El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- i) Incurrir en hechos o situaciones que afecten la convivencia y los derechos de los demás, aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- j) Emplear en la ejecución del hecho un medio o elemento que pueda causar un peligro colectivo.
- k) Planear la situación con el fin de vulnerar los derechos de los demás y con la clara intención de alterar la convivencia escolar.

Artículo N° 45. El debido proceso en la aplicación de acciones disciplinarias: El debido proceso es un derecho fundamental que le asiste a todos los miembros de la comunidad educativa, y su aplicación se da con el fin de garantizar que toda actuación académica, administrativa o disciplinaria se lleve a cabo de forma pública, transparente e imparcial, reconociendo a los implicados todas las garantías sustanciales y procesales, sin tener en cuenta consideraciones subjetivas, personales y distintas a las previstas en la constitución y la ley; en tal sentido, el establecimiento educativo ha definido las siguientes

etapas que deben surtirse en todo proceso sancionatorio a fin de garantizar el respeto al debido proceso; estas son:

- 1) Comunicación de apertura del proceso disciplinario al estudiante o estudiantes implicados, y a sus acudientes.
- 2) Formulación de los cargos atribuidos.
- 3) Traslado al implicado de todas y cada una de las pruebas y evidencias que fundamentan los cargos formulados en su contra.
- 4) Indicación del plazo que el implicado tiene para responder y formular sus descargos frente a los cargos que se le atribuyen.
- 5) Pronunciamiento en primera instancia del Comité Escolar de Convivencia, mediante acto debidamente motivado y congruente, absolviendo al estudiante o imponiendo una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
- 6) Recurso de reposición del estudiante ante el Comité Escolar de Convivencia con el fin de que aclare, modifique o revoque la decisión tomada en primera instancia.
- 7) Recurso de apelación del estudiante ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio San Miguel quien confirmará o revocará el fallo proferido por el Comité Escolar de Convivencia al recurso de reposición impuesto por el implicado.
- 8) De acuerdo con el fallo de última instancia, aplicación del correctivo o sanción disciplinaria según los correctivos establecidos en el manual de convivencia escolar, o exoneración del estudiante y archivo definitivo del caso.

Parágrafo 1: Por disposición legal, todas las situaciones Tipo 2 y Tipo 3, así como las situaciones de embarazo en adolescencia y el consumo de sustancias psicoactivas por parte de los estudiantes, deberán ser reportadas por el establecimiento educativo en la plataforma SIUCE dispuesta para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 2: Para la aplicación de correctivos en situaciones Tipo 2 o 3, el caso deberá ser tratado directamente por el Comité Escolar de Convivencia y para asegurar el derecho a la defensa del implicado y que se garantice el debido proceso, todo lo actuado deberá ser registrado en las actas que se suscriban en las sesiones del comité y en los formatos que para tal fin sean diseñados y aprobados por el establecimiento.

Parágrafo 3: La exclusión se refiere al retiro de un estudiante de la Institución Educativa Colegio San Miguel por el reiterado incumplimiento de los deberes y obligaciones contempladas en este manual de convivencia escolar, y la aplicación de esta norma se da con fundamento en lo establecido en el Artículo N° 96 de la Ley 115 de 1994, y las sentencias de aplicabilidad proferidas por la Corte Constitucional referenciadas en el Anexo N° 1 de este manual de convivencia escolar.

Parágrafo 4: Las decisiones tomadas por el Comité Escolar de Convivencia podrán ser apeladas ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio San Miguel dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su promulgación; surtido este recurso no procede otro recurso contra la decisión tomada y ésta quedará en firme.

Parágrafo 5: En caso de no hallarse conforme con la decisión final que adopte el Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio San Miguel, el padre de familia o el estudiante disciplinado podrán presentar su caso a consideración de Comité Municipal de Convivencia o acudir a los mecanismos de protección de sus derechos consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano.

Artículo N° 46. Conducto regular para presentar reclamaciones: Cuando se presenten problemas de convivencia en el establecimiento, el conducto regular que deben seguir los estudiantes, padres de familia o acudientes para dar a conocer los hechos y resolver las situaciones es el siguiente:

- 1) **Primera instancia:** Según el lugar o espacio en el que se presente la situación, la primera instancia es acudir al docente del área en la que se presente la dificultad, o a la coordinación de convivencia o académica, según la situación y lugar de los hechos.

- 2) **Segunda instancia:** Dirección de grupo, o a quién haga sus veces, para que le apoye en la solución de la dificultad.
- 3) **Tercera instancia:** Agotadas las anteriores instancias sin que la situación hubiese sido resuelta o abordada debidamente, los estudiantes acudirán a la coordinación de sede o su equivalente.
- 4) **Cuarta Instancia:** De no poderse dar solución a la situación, el Coordinador respectivo remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia o a la instancia académica establecida por el establecimiento.
- 5) **Quinta Instancia:** De no resolverse la situación se remitirá a la dirección del establecimiento.
- 6) **Sexta Instancia:** Agotado los pasos anteriores y se aún persiste la dificultad, el caso se trasladará al Consejo Directivo como última instancia institucional.
- 7) **Séptima instancia:** Comité Municipal de Convivencia conforme a las competencias que le otorga la ley.

Parágrafo: Dependiendo de la gravedad de los hechos o situaciones, la autoridad institucional que intervenga en cada instancia notificará al Comité Escolar de Convivencia para que active inmediatamente el componente de atención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, establecido en el presente manual.

Artículo N° 47. Recepción, conocimiento y tratamiento de situaciones: Las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa, o aquellas conductas que transgredan las pautas y normas de convivencia previstas en el presente manual de convivencia podrán ser reportadas por el interesado directamente al docente de área o dirección de grupo, a través de la dirección del establecimiento, o del correo institucional rectoria@colsami.edu.co; en todos los casos el establecimiento educativo garantizará absoluta reserva y confidencialidad en cuanto al manejo de los datos de la persona que reporta los hechos y la información suministrada.

CAPÍTULO 4

Plan operativo anual para el desarrollo de los componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar

Artículo N° 48. Acciones estratégicas para el desarrollo de los componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: En el marco de las actividades previstas en su plan de mejoramiento, el establecimiento educativo implementará durante el año escolar las siguientes acciones estratégicas como parte del plan operativo anual para el desarrollo de los componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

- 1) **Componente de promoción:** Este componente se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de determinar la calidad del clima escolar y definir los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios de la Institución Educativa Colegio San Miguel y los mecanismos e instancias de participación del mismo; para garantizar el adecuado desarrollo de este componente, el establecimiento educativo implementará las siguientes acciones durante el año escolar:

ACTIVIDADES	RESPONSABLES
a) Realizar acciones pertinentes para la revisión y actualización anual del manual de convivencia escolar, así como su socialización y apropiación por parte de la comunidad educativa.	Rectoría, Coordinación, Orientación Escolar, Comité Escolar de Convivencia
b) Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa con el propósito de consolidar los principios y fundamentos de la convivencia escolar, en el marco de la misión formativa planteada en el Proyecto Educativo Institucional.	Rectoría, Coordinación, Orientación Escolar, Comité Escolar de Convivencia
c) Implementar las escuelas para padres, madres y cuidadores con el propósito de fomentar la participación de estos actores en los procesos de formación integral de los estudiantes y de fortalecer sus capacidades para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.	Rectoría, Coordinación, Orientación Escolar, Comité Escolar de Convivencia
d) Incentivar y fortalecer los proyectos pedagógicos institucionales orientados a la formación integral de los educandos y la construcción de su proyecto de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.	Rectoría, Coordinación, Orientación Escolar, Comité Escolar de Convivencia
e) Establecer dinámicas de trabajo institucional en torno al diseño, revisión, seguimiento y evaluación periódica a los planes de área o asignatura, con el fin de asegurar que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con los lineamientos curriculares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo determinado en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.	Rectoría, Coordinación, Orientación Escolar, Docentes, Comité Escolar de Convivencia
f) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.	Rectoría, Coordinación, Orientación Escolar, Docentes, Comité Escolar de Convivencia

- 2) **Componente de prevención:** Este componente se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar, e incidir

en las causas que puedan originar la problemática de la violencia escolar y los comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás; para garantizar el adecuado desarrollo de este componente, el establecimiento educativo implementará las siguientes acciones durante el año escolar:

ACTIVIDADES	RESPONSABLES
a) Identificar el origen y causas de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación de la convivencia escolar, con el fin de definir estrategias que permitan su mitigación.	Rectoría, Coordinación, Orientación Escolar, Docentes, Comité Escolar de Convivencia
b) Implementar programas y estrategias formativas que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.	Orientación Escolar, Docentes, Comité Escolar de Convivencia
c) Articular las acciones institucionales de prevención con las acciones promovidas por otras instituciones y actores externos que hacen parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, tanto en el ámbito municipal como departamental.	Rectoría, Coordinación, Orientación Escolar

- 3) **Componente de atención:** Este componente desarrollará estrategias que permitan asistir al niño, niña o adolescente, de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de la Institución Educativa Colegio San Miguel y demás entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; para garantizar el adecuado desarrollo de este componente, el establecimiento implementará las siguientes acciones:

ACTIVIDADES	RESPONSABLES
a) Activar de inmediato los protocolos básicos de atención de situaciones Tipo 2 y 3 establecidos en el presente manual, así como los protocolos y procedimientos debidamente aprobados por el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Colegio San Miguel.	Rectoría, Coordinación, Orientación Escolar, Docentes, Comité Escolar de Convivencia
b) Según el tipo de situación y gravedad de los hechos, desplegar las acciones institucionales que garanticen la atención inmediata y oportuna en salud física y mental del estudiante afectado, mediante la remisión a las entidades competentes que se encargarán de atender la situación según sus competencias y responsabilidades	Rectoría, Coordinación, Orientación Escolar, Docentes, Comité Escolar de Convivencia
c) Activar los procedimientos internos y acciones disciplinarias establecidas en el manual, garantizando al estudiante disciplinado, el derecho a la defensa y el debido proceso en todas las actuaciones y procedimientos que se lleven a cabo.	Rectoría, Coordinación, Orientación Escolar, Docentes, Comité Escolar de Convivencia
d) En el marco de las acciones previstas a fin de atender los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional mediante la <i>Directiva N° 01 del 4 de marzo de 2022</i> , el establecimiento educativo socializará a docentes, estudiantes y padres de familia el protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes adoptado por el establecimiento educativo contenido en el Anexo N° 3 del manual de convivencia escolar del establecimiento educativo.	Rectoría, Coordinación, Orientación Escolar, Docentes, Comité Escolar de Convivencia

Para el caso de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y que requieran del apoyo y asistencia de entidades externas, estas serán atendidas por las siguientes **entidades de apoyo**:

Entidad	Situación	Línea de Atención
Hospital Municipal	Atención en Salud	Registrar número
Puesto de Salud	Atención en Salud	Registrar número
Secretaría de Gobierno Municipal	Comité Municipal de Convivencia	Registrar número
Comisaría de Familia	Vulneración de Derechos de NNA	Registrar número
Policía de Infancia y Adolescencia	Violencia contra NNA	Registrar número
Fiscalía General de la Nación	Violencia Sexual	Registrar número
Defensoría del Pueblo	Vulneración de Derechos de NNA	Registrar número
Personería Municipal	Vulneración de Derechos de NNA	Registrar número
Bienestar Familiar - ICBF	Vulneración de Derechos de NNA	Registrar número

- 4) **Componente de seguimiento:** Este componente se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE, del estado de cada uno de los casos de atención reportados; para garantizar el adecuado desarrollo de este componente, el establecimiento educativo implementará las siguientes acciones:

ACTIVIDADES	RESPONSABLES
a) Reportar oportunamente el caso y registrar la información asociada con el caso en el aplicativo SIUCE dispuesto para tal fin por el Ministerio de Educación Nacional.	Rectoría, Coordinación, Orientación Escolar
b) Mantener una comunicación activa e intercambiar información de los avances y evolución del caso con las instituciones y actores externos encargados de atender la situación según sus competencias y responsabilidades.	Rectoría, Coordinación, Orientación Escolar

Artículo N° 49. Adopción de protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

Conforme al párrafo del Artículo N° 31 de la Ley 1620 de 2013 que establece que *los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional*, el establecimiento educativo adopta los protocolos, estrategias y mecanismos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para asegurar la atención oportuna e integral de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo N° 50. Estrategias de formación: Las estrategias de formación previstas en este manual para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar se fundamenta en las siguientes acciones de obligatorio cumplimiento por parte del establecimiento educativo:

Artículo N° 51. Proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad: Anualmente el establecimiento educativo establecerá la programación de los eventos formativos dirigidos a sus estudiantes con el fin de promover el desarrollo de competencias para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones definidos por el Ministerio de Educación Nacional; los proyectos referidos en este artículo serán construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa en el marco de la implementación de las estrategias previstas en la *Alianza Familias-Escuela*, y su desarrollo se hará en todos los niveles, correspondiendo a los docentes de todas las áreas y grados la formulación y desarrollo de estos proyectos a lo largo del año escolar.

Con la implementación de los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, el establecimiento educativo se plantea alcanzar los siguientes objetivos como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante:

- 1) Desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar.
- 2) Aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral.
- 3) Abordar la educación sexual de niños, niñas y adolescentes con enfoques diferenciados según las edades y grados de los estudiantes, integrando estrategias pedagógicas a cada una de las áreas

obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, e integrando en ellas como mínimo las siguientes temáticas:

- a) El cuerpo y el desarrollo humano.
- b) La reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción.
- c) Reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones.
- d) Construcción cultural de la sexualidad y los comportamientos culturales de género.
- e) La diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos.

Parágrafo 1: Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad deberán ser desarrollados en todas las sedes y en los niveles de formación que ofrece el establecimiento educativo, y serán formulados, gestionados y construidos colectivamente por los docentes de todas las áreas y grados, y con otros actores de la comunidad educativa, a fin de responder situaciones y necesidades específicas del contexto en el marco de las acciones previstas en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo N° 52. Proyectos pedagógicos de educación para el ejercicio de los derechos humanos: Estos proyectos buscan la generación de espacios de reflexión en torno a la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, y su objetivo primordial es transformar los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como una oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar e Institucional.

Los proyectos pedagógicos de educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela, al igual que los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, hacen parte del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Colegio San Miguel, y su formulación, diseño y desarrollo se hará conforme a lo establecido en el artículo anterior, y las disposiciones establecidas en los artículos 15 y 20 de la Ley 1620 de 2013, debiendo atender como mínimo las temáticas asociadas con la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación, y valoración de la diversidad y las diferencias.

Artículo N° 53. Escuela para padres y madres de familia y cuidadores: Con el propósito de fomentar la participación de los padres, madres y cuidadores en los procesos de formación integral de los estudiantes y de fortalecer sus capacidades para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes, el establecimiento educativo implementará todos los años y de manera obligatoria el programa de escuela para padres y madres de familia y cuidadores, con fundamento en los siguientes principios:

- 1) **Articulación con el Proyecto Educativo Institucional:** El programa de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, está alineado y articulado con la misión, visión, principios y valores institucionales expresados en el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Colegio San Miguel, contando para esto con un apartado especial que será revisado cada año en virtud de las características, necesidades y expectativas de la comunidad educativa y de los referentes del entorno.
- 2) **Autonomía:** La implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, se hará en el marco de su autonomía y el derecho que les asiste de elegir la educación que deseen para sus hijos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.
- 3) **Obligatoriedad:** Durante el proceso de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán el compromiso de participación en los eventos y actividades que programe el establecimiento a lo largo del año escolar **Anexo N° 4**; la asistencia a los eventos de la escuela para padres, madres y cuidadores se articula con los compromisos definidos en la *Alianza Familias-Escuela* considerando para esto los aspectos definidos en el *Artículo 2.3.4.1.1.11* del Decreto 0459 de 2024 que reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos del establecimiento educativo.
- 4) **Contenidos y programación anual:** Antes de finalizar el año lectivo, el Consejo Directivo definirá y diseñará la propuesta anual de escuelas para padres y madres y cuidadores, con base en las

necesidades e intereses de la comunidad educativa, incluyendo como mínimo tres (3) eventos anuales con una duración de 2 horas cada uno, donde serán abordadas las siguientes temáticas:

- a) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, y el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Consecuencias del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes a niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar.
- c) Criterios básicos para el funcionamiento armónico del grupo familiar.
- d) Desarrollo de la autonomía de los niños, niñas y adolescentes y fomento del cuidado personal.
- e) Entornos protectores que garanticen el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- f) Estrategias y técnicas adecuadas de estudio que estimulen y faciliten el aprendizaje en casa de los niños, niñas y adolescentes.
- g) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a la edad y nivel de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.
- h) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
- i) Promoción de programas y estrategias tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva, la práctica del deporte y los hábitos de alimentación saludable.
- j) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos.
- k) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento en el proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos.
- l) Rutas de atención, promoción y prevención, definidas en el manual de convivencia escolar contenido en el Proyecto Educativo Institucional.
- m) Talleres formativos que permitan prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en múltiples entornos.

Parágrafo 1: Para la organización y desarrollo de los contenidos del programa de escuela para padres y madres de familia y cuidadores, el establecimiento educativo deberá considerar, además de los anteriores criterios, las consideraciones previstas en el Artículo 2.3.4.1.1.8 del Decreto 0459 de 2024 e incorporar estos elementos en el programa anual que se defina y apruebe institucionalmente.

Parágrafo 2: El comité escolar de convivencia de la Institución Educativa Colegio San Miguel se encargará de imponer las sanciones pedagógicas a los padres o madres de familia o cuidadores que sin excusa, desatiendan las invitaciones y no asistan a los eventos programados anualmente en el marco del programa escuela para padres, madres y cuidadores y demás eventos previstos en la *Alianza Familias-Escuela*; estas sanciones deberán ser previamente concertadas y establecidas por los padres de familia en la Asamblea de Padres, y serán registradas e incorporadas al documento anual que concrete el programa de escuela para padres, madres y cuidadores y los lineamientos operativos de la *Alianza Familias-Escuela*.

Parágrafo 3: En el marco de las instancias y actores fundamentales para la implementación de la *Alianza Familias-Escuela* en el establecimiento educativo, los docentes y docente orientador, en coordinación con el Concejo Directivo se constituyen en agentes claves en la definición de acciones relacionadas con el alcance y ámbitos de acción de la alianza, y a su vez serán interlocutores de estudiantes, familias, acudientes y cuidadores en todos los momentos de trabajo pedagógico en el establecimiento educativo.

Parágrafo 4: El componente de formación que sustenta este manual de convivencia será revisado, ajustado, actualizado y formulado anualmente a partir de las necesidades y requerimientos de la comunidad educativa, y las nuevas estrategias se especificarán en el plan operativo anual que involucre las acciones institucionales previstas en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, desde los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, los proyectos pedagógicos de educación para el ejercicio de los derechos humanos, y el programa de escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, y la *Alianza Familias-Escuela* conforme lo prevé el Decreto 0459 de 2024.

CAPÍTULO 5

Marco operativo de la convivencia escolar, participación y responsabilidades de la comunidad educativa

Artículo N° 54. Revisión y ajuste anual del manual de convivencia escolar: El manual de convivencia escolar es una herramienta esencial en la vida institucional, y en consecuencia ha sido construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia toda vez que es un componente fundamental del Proyecto Educativo Institucional; en virtud de lo anterior, corresponde al rector fijar al inicio de cada año lectivo, el cronograma de actividades que dentro de las acciones previstas en el Plan de Mejoramiento Institucional, faciliten su revisión, ajuste y actualización.

Parágrafo: Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1411 de 2022, anualmente el establecimiento educativo organizará durante el mes de septiembre *una jornada pedagógica* con los padres, madres y cuidadores de los niños, niñas y adolescentes matriculados en los grados de preescolar o segundo ciclo de educación inicial, con la finalidad de evaluar las condiciones de convivencia escolar en este nivel educativo, y de construir acuerdos que contribuyan a garantizar la convivencia escolar y la efectiva protección de los derechos de estos estudiantes.

Artículo N° 55. Conformación del Comité Escolar de Convivencia: El Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Colegio San Miguel ha sido constituido como parte de su estructura organizacional, y se encarga de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, las actividades de formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia Escolar; éste comité estará conformado exclusivamente por miembros con vínculo activo al establecimiento educativo, y estará integrado por:

- 1) El Rector, quien lo preside.
- 2) El Coordinador.
- 3) El Personero Estudiantil.
- 4) El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- 5) El Presidente del Consejo de Estudiantes.
- 6) El docente encargado de liderar procesos o estrategias de convivencia escolar.
- 7) El docente con función de orientación escolar.

Parágrafo: Corresponde al Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio San Miguel, conformar anualmente el comité escolar de convivencia, así como elaborar y aprobar las modificaciones de su reglamento, el cual hace parte integral de este manual.

Artículo N° 56. Funciones del Comité Escolar de Convivencia: Son funciones del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Colegio San Miguel:

- 1) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2) Liderar las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3) Promover la vinculación de la Institución Educativa Colegio San Miguel a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros del establecimiento.
- 5) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos

sexuales y reproductivos que trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- 6) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- 9) Cualificar y articular las estrategias definidas en los componentes de promoción y de prevención de la ruta de atención integral, con las acciones de la *Alianza Familias-Escuela*, así como la incorporación al manual de convivencia de los compromisos de participación que acuerde la Asamblea de Padres, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 0459 de 2024 que reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos del establecimiento educativo.

Artículo N° 57. Participación y responsabilidad del establecimiento: En el marco de las políticas y lineamientos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el establecimiento educativo asume las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Parágrafo: En el marco de las responsabilidades previstas en el Artículo 11 de la Ley 1146 de 2007, el establecimiento mediante el protocolo descrito en el *Anexo N° 3* de este manual, ha incluido elementos que

contribuirán a la detección temprana, prevención y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima los niños, niñas y adolescentes, dentro y fuera del establecimiento educativo.

Artículo N° 58. Participación y responsabilidad del rector: En el proceso de construcción, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia escolar, el rector del establecimiento educativo asume las responsabilidades de:

- 1) Presidir y liderar el Comité Escolar de Convivencia.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar anualmente el proceso de revisión y ajuste del manual de convivencia a través de mecanismos participativos que involucren a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar a las autoridades competentes, aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo N° 59. Participación y responsabilidad de docentes: En el proceso de construcción, revisión, ajustes y actualización del manual de convivencia escolar, los docentes de la Institución Educativa Colegio San Miguel deberán:

- 1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la Institución Educativa Colegio San Miguel, de acuerdo con la normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- 2) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 3) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de la Institución Educativa Colegio San Miguel.
- 4) Gestionar, formular e implementar los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, con el fin de promover en los estudiantes, el desarrollo de competencias para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar.
- 5) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Parágrafo 1: Si la situación de intimidación, violencia o acoso escolar de la que tienen conocimiento los docentes se hace a través de medios electrónicos, el docente deberá reportar los hechos al comité escolar de convivencia para activar el protocolo respectivo.

Parágrafo 2: En virtud de lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal y lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 1146 de 2007, el docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

Artículo N° 60. Derechos, deberes, obligaciones, funciones y estímulos de docentes, directivos docentes y personal administrativo: De acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, el personal docente y los directivos docentes adscritos al establecimiento educativo se rigen por la normatividad nacional que regula el ejercicio profesional de la docencia del sector público, la cual está contenida en los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y en Ley 734 de 2002 que establece el Código Único Disciplinario; El Decreto 2277 de 1979 aplica para los docentes en propiedad que tomaron posesión antes de la expedición de la Ley 715 de 2001.

De igual forma, los derechos, estímulos, deberes, prohibiciones y régimen disciplinario se encuentran estipulados en el capítulo V del Decreto 2277 de 1979, y para el caso de los docentes regidos por el Decreto 1278 de 2002, los derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y régimen disciplinario están descritos en el capítulo V de dicha norma.

Así mismo, las funciones de los docentes y directivos docentes del establecimiento educativo se ciñen a las especificaciones del perfil y competencias del docente establecidas por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución N° 003842 del 18 de marzo de 2022; por su parte, el Código Único Disciplinario expedido por la Ley 734 de 2002, establece el régimen de procedimientos y sanciones que buscan regular y propender por el correcto ejercicio de la función pública, y dado que los docentes del sector público son servidores del estado, estos sin excepción se encuentran sujetos a esta norma, y no a las regulaciones que establece el presente manual de convivencia escolar.

Por su parte, el desarrollo de las labores y el desempeño de las funciones del personal administrativo adscrito al establecimiento educativo está regulado por el *Manual Específico de Funciones y de Competencias* expedido por la Secretaría de Educación Departamental o la Gobernación, el cual se constituye en un instrumento de administración de personal en el que se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de apoyo a las labores administrativas del establecimiento, así como los requerimientos exigidos para el desempeño de los mismos.

Artículo N° 61. Participación y responsabilidad de la familia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la familia del niño, niña o adolescente que estudie en el establecimiento educativo, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Colegio San Miguel.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del establecimiento.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo N° 62. Disposiciones finales y casos especiales: La ignorancia del presente manual de convivencia escolar no puede invocarse como causal de justificación para su inobservancia; las situaciones no previstas en este manual serán resueltas en primera instancia por el Comité Escolar de Convivencia a su prudente juicio, y requerirán del aval del Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio San Miguel para su aprobación final.

Dichas decisiones deberán protocolizarse mediante acuerdo del respectivo órgano e incorporarse al Manual de Convivencia Escolar como parte del proceso permanente de revisión, ajuste y actualización.

Artículo N° 63. Aprobación y vigencia: Este Manual de Convivencia Escolar fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio San Miguel mediante acta N° XX del XX de abril de 2025, y su vigencia rige a partir de la fecha derogando todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Hacarí, Norte de Santander a los XX días del mes ~~Mayo de 2025~~, y en constancia firman:

(La totalidad de miembros del Consejo Directivo)

Nombre y Representación

Nombre y Representación